DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 6 de Abril de 1907 — TOMO VII — Núm. 456

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 5 de Abril de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 50 p. m., los señores senadores: Avegno, Segundo, Blengio Rocca, Sánchez, Magariños Veira y Areco, y los señores representantes: Muró, Carvalho Lerena, Stirling, Freire (don Tulio), Pereda, Miranda, Rivas, Rücker, Cortinas, Ponce de León (don Vicente), Accinelli, Pittaluga, Saldaña, Semblat, Travieso, Freire (don Román), Olivera (don Félix A.), Roosen, Rodríguez (don Antonio M.ª) y Pérez Olave.

Faltan:

CON AVISO, los señores senadores: Soca, Espalter (don José), Berro (don Carlos), Lenzi (don Carlos E.), Cuñarro, Serrato, Ros, Travieso (don Carlos), Pons, Iglesias (don Eduardo), Tiscornia y Campisteguy; y los señores representantes: Cabral, Canfield, Canessa, Castro, Enciso, Iglesias Canstatt, Lenzi (don Eduardo), Martínez, Mora Magariños, Rodríguez Larreta, Otero, Pelayo, Quintana (don Alberto S.), Rodríguez (don Gregorio L.), Sosa, Suárez, Vidal (don Alfredo), Barbaroux, Espalter (don Ricardo), Paullier y Olivera (don Lauro A.)

CON LICENCIA los señores: Manini Ríos, Fernández y Leal.

SIN AVISO los señores: Albín, Zorrilla, Arena, Berro (don Arturo), Borrás, Borro, Brito, Caetano, Casaravilla Vidal, Devincenzi, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, García (don Bernardo), García (don Luis I.), Herrera, Icasuriaga, Lezama, Lussich, Buenafama, Massera, Navarrete, Oneto y Viana, Ponce de León (don Luis), Quintana (don Julián), Roxlo, Samacoitz, Sudriers, Vásquez Acevedo y Ramón Guerra.

Señor Presidente—No puede celebrarse sesión por falta de número.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 5 de Abril de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 10 p. m. entraron al salón de sesiones los señores, Avegno, Cuñarro, Sánchez, Segundo, Areco, Magariños Veira, Tiscornia, Blengio Rocca, Lenzi, Travieso y Berro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

Léase.

Se leyó.

Si no se hace observación al acta leída se considerará aprobada.

Queda aprobada.

No habiendo asuntos de qué dar cuenta, se va á entrar á la orden del día.

Léase el proyecto de resolución recaído en la solicitud de reposición de empleo formulada por el señor Alejandro G. Tate.

—Se leyó el informe de la Comisión de Legislación del Honorable Senado.

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado en primera discusión general y particular la resolución aconsejada por la Comisión, en la solicitud de Alejandro G. Tate.

Continúa la orden del día.

Léase el proyecto de resolución recaído en la solicitud de reposición de empleo, formulada por el señor Alberto E. Gervais.

Se leyó el informe de la Comisión de Legislación del Honorable Senado.

(Entra el doctor Espalter).

En primera discusión general.

Se va á votar, si se pasa á la discusión particular. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo único.

(Se leyó).

En discusión particular.

Se va á votar, si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado, en primera discusión, el proyecto de resolución recaído en la solicitud de reposición de empleo del señor Alberto E. Gervais.

Continúa la orden del día.

Léase el proyecto de decreto recaído en las elecciones de Juntas verificadas en el Departamento de Cerro Largo.

(Se leyeron los informes de la Comisión de Legislación del Senado, de 5 de Enero de 1906 y 22 de Marzo de 1907).

Está en primera discusión general.

Señor Berro—Pido la palabra.

Se trata en este caso, señor presidente, de adoptar resolución respecto de una elección efectuada en Febrero de 1905, y el largo tiempo transcurrido sin que el Honorable Senado abordara el estudio de este asunto, hacía suponer que estuviera él destinado á pasar al archivo, sin que esta corporación adoptara resolución alguna sobre él.

Informado ahora por la Comisión de Legislación, ha sido puesto á la consideración del Honorable Senado, y por mi parte debo decir que era para mí este un asunto completamente relegado al olvido, y en el breve espacio de tiempo transcurrido, desde que llegó á mi poder el repartido que contiene el informe de la Comisión de Legislación, no me ha sido posible hacer el estudio que requiere este asunto.

Es indispensable, para formar conciencia respecto de él, examinar los antecedentes que deben obrar en las carpetas respectivas, y como en el informe producido no se acompañan antecedentes suficientes para formar una opinión completa sobre este asunto y no hay, por otra parte, urgencia en que se adopte una resolución inmediata,—voy á formular una moción, en el sentido de que se acuerde un breve plazo, á fin de que sea posible á los señores senadores que quieran adquirir un conocimiento más detenido, de los antecedentes, puedan hacerlo.

Solicitaré un plazo brevísimo, que también lo necesito para obtener datos que he solicitado telegráficamente, al Departamento de Cerro Largo, y que me han sido ofrecidos. Creo que el Honorable Senado, en este caso, procediendo con la imparcialidad que siempre le he reconocido, ha de querer acordar el breve plazo que voy á solicitar.

Formulo, pues, moción, para que se aplace la consideración de este asunto, por el término de diez días.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado, la moción que acaba de formular el señor senador por Cerro Largo.

—Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Continúa la orden del día.

Léase el proyecto de ley que autoriza á la Junta E. Administrativa para contratar, con los señores Luis Crodara y C.ª, la construcción, en el Parque Urbano, de un Hotel-Restaurant, Teatro y Casino.

—Se leyó el proyecto de la Cámara de Diputados y el informe de la Comisión de Fomento del Honorable Senado.

En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

En primera discusión particular.

Si se aprueba el artículo leído. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

En primera discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3°.

—Se leyó.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4°.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5°.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6°.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7°.

—Se leyó.

En discusión.

Se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Léase el artículo 8°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

—Se leyó.

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 11 es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular el proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa para contratar con los señores Luis Crodara y C.ª, la construcción, en el Parque Urbano, de un Hotel-Restaurant, Teatro y Casino.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor presidente: Este asunto es de relativa urgencia en que se sancione. Se trata de una obra pública de gran importancia y que es menester se lleve á cabo cuanto antes, si hay verdaderos deseos de que se realice.

Como no ha suscitado debate en la primera discusión, yo mociono para que se suprima la segunda, bajo la base de que si alguno de los colegas no estuviera de acuerdo con esta moción la retiraría.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa para contratar con los señores Luis Crodara y Cía., la construcción, en el Parque Urbano, de un Hotel-Restaurant, Teatro y Casino, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

—Eran las 4 y 55 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

11.ª SESIÓN ORDINARIA

4 DE ABRIL DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Quintana (don Alberto S.), Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), Miranda, Muró, Icasuriaga, Accinelli, Semblat, Pittaluga, Buenafama, Saldaña, Devincenzi, Travieso, Stirling, Samacoitz, Rivas, Cortinas, Zorrilla, Borrás, Ponce de León (don Vicente), Roxlo, Mora Magariños, Borro, Gaetano, Oneto y Viana, Enciso, Pereda, Iglesias Canstatt, Berro, Canfield, Suárez, Roosen, Pelayo, Ramón Guerra, Sosa, Lenzi, Ferrando y Olaondo, Pérez Olave, Espalter, Vidal (don Alfredo), Paullier, García (don Bernardo), Brito, Castro, Quintana (don Julián), Barbaroux, Herrera, Ponce de León (don Luis), Arena, Cabral, Rodríguez (don Gregorio L.), Freire (don Román), Casaravilla Vidal y Rücker.

CON AVISO, los señores: Olivera (don Félix A.), Canessa, Massera y Leal.

CON LICENCIA, los señores: Fernández y Manini Ríos.

SIN AVISO, los señores: Rodríguez Larreta, Sudriers, Vásquez Acevedo, Albín, Carvalho Lerena, García (don Luis I.), Lezama, Navarrete, Otero, Martínez, Lussich y Fleurquin.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pelayo—Teniendo conocimiento, señor presidente, de que se encuentra en antesalas el doctor Rücker, convocado para ocupar la diputación por Montevideo, hago moción para que se le invite á prestar el juramento de estilo.

Señor Presidente—Se procederá como lo indica el señor diputado Pelayo.

(Al Oficial de Sala). Invite al señor Rücker á pasar al recinto.

(Entra el señor Conrado F. Rücker, presta juramento y toma asiento).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

El que declara comprendidos en el Presupuesto General de Gastos para 1906-1907, el presupuesto complementario de la Universidad y el de los Institutos de Anatomía, Química y Fisiología;

«El que acuerda al Poder Ejecutivo un crédito suplementario de 35.000 pesos para cubrir gastos extraordinarios de Aduana;

«El que fija un derecho específico á la importación de la bencina, nafta, etc;

«Y el que autoriza al Poder Ejecutivo á invertir la suma de $ 18.300 en la adquisición de grúas á vapor para los muelles del puerto de la Capital».

(Archívense).

—«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de V. H. comunicándole las promociones de los señores Anavitarte (hijo) y Echeverry, por renuncia del empleado de Secretaría don Carlos M. Gurméndez».

(Archívese).

—«Don Eduardo Jones solicita el pronto despacho de su petición presentada en el período anterior, relativa á la construcción de una red telefónica».

(A sus antecedentes).

—«El señor representante doctor Marcelino Leal, solicita licencia por quince días para ausentarse de la Capital».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Leal.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Ha sido presentado un proyecto de ley del que se va á dar lectura.

(Se lee).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícanse los artículos de la Ley de Elecciones de 27 de Diciembre de 1904, del modo siguiente:

ARTÍCULO 1.°

«Los Representantes de la Nación serán elegidos en la proporción siguiente: el Departamento de Montevideo elegirá 26 Representantes, el de Canelones 8; el de Colonia 5; los de Paysandú, Salto, Florida y San José, 4 cada uno; los de Soriano, Tacuarembó, Minas, Durazno, Cerro Largo, Río Negro y Rocha, 3 cada uno; los de Artigas, Maldonado, Treinta y Tres y Rivera, 2 cada uno; y el de Flores 1».

ARTÍCULO 30

«Cada elector votará por tantos Diputados como elija el Departamento, y al pie de la lista expondrá su filiación política ó en qué partido vota. El escrutinio comprenderá dos actos. En primer lugar se efectuará el escrutinio de listas, y á efecto de determinar á quienes corresponde la mayoría de Representantes y á quienes la minoría, se agruparán y contarán separadamente las listas en las cuales sus firmantes pertenezcan á un mismo partido político, según la declaración expuesta.

El grupo de listas que obtenga mayor número de votos, representará la mayoría, y el que obtenga el número inmediato inferior al de la mayoría representará á la minoría.

«Enseguida se procederá al escrutinio de candidatos con el primer grupo de listas, no pudiendo acumularse á un mismo candidato los votos que hubiere recibido para puestos distintos de titular, proclamándose electos representantes de la mayoría, en Montevideo, como primer titular (artículo 18), al candidato que haya obtenido más votos para ese puesto; como segundo titular al que haya obtenido más votos para ese puesto, y así sucesivamente hasta completar el número de 17 titulares;—en Canelones á los cinco primeros candidatos más votados en la forma expresada anteriormente, en Colonia á los cuatro más votados, en Paysandú, Salto, Florida y San José á los tres primeros más votados y en los demás Departamentos á los dos y al uno por el de Flores que hayan sido más votados, y siempre en la forma expresada al principio.

«Hecho esto se procederá á hacer el escrutinio en el grupo de listas que correspondan á la minoría, proclamándose electos en Montevideo á los nueve candidatos que hayan obtenido más votos para primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno titular; en Canelones á los que hayan obtenido más votos para primero, segundo y tercer titular y en los demás Departamentos en que la minoría tiene representación á los que hayan obtenido más votos para primeros titulares.

«Sin embargo, la minoría no tendrá derecho á representación, si su grupo de listas no llegara á reunir, por lo menos, el treinta por ciento del total de votos emitidos. Ocurrido este caso, la representación se completará con los candidatos del grupo de las listas de la mayoría que hubiesen obtenido mayor número de votos para los nueve últimos puestos de titulares en Montevideo, los tres últimos en Canelones y el uno último en los demás Departamentos en que la minoría tiene representación.

«En cualquier caso que hubiera candidatos con igual número de votos para el mismo puesto de titular ó suplente, se preferirá á aquel que designe la suerte. El sorteo lo practicará la Cámara.

«Al mismo tiempo y en la misma forma establecida para el escrutinio de los titulares de cada grupo de listas, se hará el de los suplentes correspondientes.»

Artículo 2.° Si hubieran concurrido dos ó más listas distintas á formar á algunos de los grupos de la mayoría ó minoría, según el artículo anterior, el procedimiento para la elección de los Diputados, en caso de ser más de una por grupo, será el siguiente:

El número total de votos del grupo de listas, se dividirá por el número de diputados que le corresponde elegir. La cantidad obtenida será el cociente electoral. En seguida se dividirá el número de votos de cada lista por el cociente electoral, correspondiendo tantos Diputados á cada lista, como veces queda dicho cociente.

Efectuado esto, se pasará al escrutinio de candidatos, no pudiéndose acumular á un mismo candidato los votos que hubiere recibido para puestos distintos de titular, proclamándose electo Representante, primero al candidato que haya obtenido más votos para el puesto de primer titular, como segundo al que haya obtenido más votos para el puesto de segundo titular—y así sucesivamente hasta completar los candidatos que correspondan á la lista.

Después de realizado igual procedimiento con todas las demás listas del grupo, se colocarán los representantes electos de la manera siguiente: primeros, los de la lista más votada, en el orden dado en el escrutinio de candidatos de listas, después en la misma forma, los de las listas menos votadas.

Si hubiera dos listas con igual número de votos, el orden de colocación lo determinará la suerte.

Al mismo tiempo y en igual forma se hará el escrutinio relativo á los suplentes.

Art. 3.° Se entiende por listas distintas, á los efectos del artículo anterior, las que tengan sus candidatos diferentes por lo menos: en el Departamento de Montevideo, los nueve primeros; en Canelones y Colonia, los tres primeros; en Paysandú, Salto, Florida y San José, los dos primeros;—y en los demás Departamentos, el uno primero.

Art. 4.° A los efectos también del artículo 2.°, al grupo de listas de la mayoría, en el Departamento de Montevideo le corresponderá elegir Representantes titulares é igual número de suplentes; al de Canelones cinco titulares é igual número de suplentes; al de Colonia, cuatro titulares é igual número de suplentes; á los de Paysandú, Salto, Florida y San José, tres titulares é igual número de suplentes; y á los demás Departamentos, dos titulares y dos suplentes, cada uno;—excepto Flores, que sólo elige uno.

Al grupo de la minoría: en Montevideo nueve titulares é igual número de suplentes; al de Canelones, tres titulares é igual número de suplentes; y á los demás Departamentos, un representante titular y otro suplente.

Art. 5.° Si resultase á favor de alguna ó algunas listas un excedente de votos que no alcance al cociente electoral, y no estuviese íntegra la representación del grupo, se considerará cuota válida la mayor aproximación, y para integrar la representación se proclamará electo al candidato así votado.

Si hay dos ó más excedentes iguales entre sí, se proclamará electo al candidato de la lista que hubiera obtenido menor representación y será preferida á ésta, en igualdad de circunstancias, la lista que no hubiere obtenido representación alguna.

Art. 6.° En los Departamentos donde se elijan dos representantes, cuando el grupo de listas de la mayoría no excediese al de la minoría en un décimo del total de votos emitidos, la Representación se distribuirá así: un representante se tomará de las listas de la mayoría y el otro de las de la minoría, observándose en lo demás del escrutinio de candidatos, lo establecido en el artículo 1.°.

Art. 7.° Igual procedimiento al indicado en los artículos anteriores se adoptará para la elección de Colegios Electorales de Senador, de Juntas Económico-Administrativas y de Juntas Electorales.

Art. 8.° Deróganse todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de Abril de 1907.

Ramón Mora Magariños,
Diputado por Montevideo.

Exposición de motivos

Honorable Cámara de Representantes:

Es indiscutible que el más perfecto de los sistemas electorales, es el de la proporcionalidad efectuada no sólo en el escrutinio de los votos de los partidos, sino también en la distribución de las bancas cuando se parta de divisiones territoriales como los Departamentos, entre nosotros.

Que si se busca la mayor justicia en el acto posterior del escrutinio de una votación jurisdiccional ó departamental, no tomando el conjunto de todos los votantes del país para establecer un cociente general y único, debe también aquélla existir en la base, en sus fundamentos, en la distribución de la representación, ya partiendo de la inscripción cívica ó de la población, como así lo establece nuestra carta fundamental.

Pero creyendo que, hoy por hoy, ese sistema no es del todo práctico entre nosotros por diversos inconvenientes que habría que salvar previamente, y sobre todo para poder ser aplicado en las próximas elecciones, me he decidido á presentar á la consideración de la Honorable Cámara un proyecto de distribución de bancas y de escrutinio, que aceptado el criterio que informa la ley vigente, la mejora de manera notable y prepara el cambio á otro mejor.

Por lo general no es posible aplicar lo mejor en todos los órdenes de la vida, y mucho más en política. Siempre tendrá razón, en este caso, el proverbio de que lo mejor es enemigo de lo bueno.

Creo inoficioso consignar otras consideraciones generales que están al alcance de todos los señores diputados, y voy á particularizarme con los puntos innovados.

—

1.° El primero es el de la distribución de las bancas.

Nuestra Constitución determina que se deberá elegir un Representante por cada tres mil almas ó por una fracción que no baje de dos mil.

Si hubiera de cumplirse este precepto al pie de la letra, pasarían de trescientos los Representantes á elegirse, y una suma enorme habría que gastar por razón de dietas.

Debemos, pues, sin contrariar el espíritu de la Constitución, que es establecer la proporcionalidad de la representación según la población de los Departamentos, determinar un cociente que eleve moderadamente el número de representantes.

Tomaremos el mismo que ha adoptado la ley vigente, y que es una de las soluciones que propuso el distinguido é ilustrado doctor Joaquín Salterain, en su importante obrita sobre elecciones de Representantes; pero haremos el cálculo sobre la población, según la estadística de 31 de Diciembre de 1906, la que hemos conseguido en la Dirección de la misma, por no estar aún terminado el Anuario de ese año.

Eligiendo un Representante por cada doce mil almas ó fracción mayor de ocho mil, corresponderá la siguiente representación:

Departamentos	Población en 31 de Dbre. de 1906	Representantes 12.000 y 8.000
—	—	—
Montevideo	308.454	26
Canelones	96.800	8
Colonia	57.786	5
Paysandú	51.184	4
Florida	50.804	4
Salto	50.447	4
San José	47.457	4
Soriano	43.273	3
Tacuarembó	42.960	3
Minas	42.514	3
Durazno	42.200	3
Cerro Largo	41.188	3
Río Negro	35.712	3
Rocha	34.369	3
Artigas	31.592	2
Maldonado	30.206	2
Treinta y Tres	28.980	2
Rivera	27.618	2
Flores	17.655	1
		85

La representación actual es de 75 en total.

En la forma propuesta en el cuadro, la hemos elevado en diez bancas, lo que aumenta los gastos sólo en 36.500 anuales, á razón de diez pesos por dieta.

—

2.° El segundo es, que para la clasificación de los grupos de listas de la mayoría y minoría, se toma como distintivo la filiación política de los electores.

Es sabido que el lema, ó epígrafe, tiene sus inconvenientes, y el distintivo del color político de los ciudadanos, no.

Es también más fácil el escrutinio, que el complicado de la identidad de candidatos y en puestos determinados, que exige la ley actual.

En algunas de nuestras leyes ya se ha usado de la filiación política del ciudadano como medio de distinguir los electos á puestos políticos.

—

3.° Hay también otra modificación que creemos justa.

La de que el grupo de la minoría pueda obtener representación, llegando al treinta por ciento de los votantes.

Para demostrar la razón de esta modificación, pondremos algunos ejemplos de lo que puede pasar con la ley vigente.

En cualquiera de los Departamentos donde corresponda elegir cuatro diputados, es posible ocurra lo siguiente:

Supongamos 1200 votantes, á quienes les corresponde elegir cuatro representantes. Si la minoría no llega á 400 votos, aunque tenga 399 no elige representante alguno, en cambio los 801 restantes eligen todos los diputados. De modo que cada 200 votantes de éstas, tienen derecho á un representante y casi el doble 399 tienen derecho á nada.

Si la representación es de 7 diputados, como en Canelones, puede suceder que sobre 1500 votantes, en total, 499 no obtengan ningún representante y 1001 lleven toda la representación. Es decir que mientras 499 votantes no tienen derecho ni á un diputado, cada 143 del otro grupo tienen derecho á uno.

Si en vez del tercio estableciéramos que basta el cuarto para obtener derecho á representación, podrían también ocurrir algunos casos extremos de injusticia como los anteriormente expuestos.

Veamos: En los Departamentos donde se eligen tres diputados en una votación donde hayan concurrido 1600 votantes, en total, 400 obtienen un representante y 1200, tres veces más que aquel número, sólo elegirían dos. Es decir que al diputado de la minoría le bastan 400 votos y los de la mayoría necesitan 600 cada uno.

Entre los extremos expuestos hemos optado por un temperamento medio. El cuarto es 25 %, el tercio es 33.33 %; poniendo el 30 % como mínimun, nos acercamos más á lo justo.

—

4.° No siempre es posible conseguir que los ciudadanos vayan unidos á las elecciones votando las mismas listas de su partido, aún cuando así debiera ser.

La filiación política, como distintivo de las listas, además de las ventajas expuestas en el párrafo primero, tiene la de evitar que los votos, las listas, por candidatos distintos, pero de un mismo partido, no se pierdan, no dejen de ser utilizadas. Podrán así influenciar en el escrutinio de lista y aún de candidato, cuando lleguen á un número importante.

Agrupando todas las listas de un mismo partido, por diferentes que sean sus candidatos, serán contados para la clasificación de los grupos de la mayoría y minoría y en los casos que al grupo que le corresponda elegir más de un diputado, las listas que lleguen á obtener el cociente electoral del grupo, ó la fracción mayor en caso de no estar íntegra la representación del grupo, tendrán derecho á tener representación.

De modo que el artículo 2.° propuesto comprende las mejoras de reunir todos los votos de un mismo partido por diferentes que sean sus candidatos, á los efectos del escrutinio de listas y la de dar representación á los grupos distintos de un mismo partido cuando llegan al cociente electoral del grupo, y sean más de uno los diputados á elegir por éstos.

Para esto último seguiremos el sistema de la proporcionalidad, porque hay base cierta. Se parte de datos indiscutibles: el número de diputados á elegir por el grupo y el número de votos del mismo.

—

La última modificación consiste en dar representación igual á los dos partidos en que se divide la opinión política en los Departamentos que eligen sólo dos diputados, cuando la diferencia del número de votos de un grupo á otro no pase de un décimo del total de los emitidos.

De esta manera traducimos en ley el pensamiento y proyecto del ilustrado doctor Angel Floro Costa cuando proponía, á la Honorable Cámara, en la discusión de las últimas elecciones de Rocha, que se adjudicara á cada partido un diputado, entre otras razones por ser insignificante la diferencia de votos entre las dos listas en lucha.

Ramón Mora Magariños,
Representante por Montevideo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

———

A causa de la renuncia de varios señores diputados y de licencias otorgadas á otros, ha quedado incompleto el personal de varias de las Comisiones permanentes de la Honorable Cámara y se hace necesario proceder á su reorganización.

Con ese objeto, la Mesa designa al señor diputado doctor Carlos Oneto y Viana para integrar la Comisión de Legislación en sustitución del doctor Guillot;—á los señores diputados doctor Julio Muró, don Santiago Rivas y don Conrado F. Rücker para integrar la Comisión de Hacienda en sustitución de los doctores Gabriel Terra, Blas Vidal (hijo) y Carlos Oneto y Viana;—y para sustituir al doctor Manini Ríos, mientras dure su licencia, al señor diputado doctor Martín Suárez.

Para integrar la Comisión de Asuntos Constitucionales, en reemplazo del doctor Muró se designa al señor diputado don Alberto Zorrilla.

Para integrar la Comisión de Fomento, en sustitución del señor Rivas, se designa al doctor Alfredo Vidal;—y, para reemplazar á este señor diputado en la Comisión de Presupuesto, se designa al doctor Ricardo Espalter.

Para integrar la Comisión de Biblioteca se designa al doctor Marcelino T. Leal;—para integrar la Comisión de Reglamento, en sustitución del doctor Blas Vidal (hijo), se designa al señor diputado Carlos Roxlo;—y para integrar la de Có-

digo Notarial, en sustitución del doctor Guillot, se designa al señor diputado Ambrosio S. Miranda.

Señor Pérez Olave—La Comisión de Legislación se ha expedido favorablemente, hace días, en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se crea la Alta Corte de Justicia.

Dada la naturaleza de este asunto, mociono para que sea tratado en general en la próxima sesión del sábado. — (Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Pérez Olave.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto que ordena revisten en situación de actividad los jefes y oficiales de la Defensa de Montevideo y Guerra del Paraguay.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Como uno de los autores del proyecto de ley en discusión, he solicitado la palabra para rebatir las objeciones formuladas por los distinguidos adversarios señores Roxlo y Cortinas.

Las impugnaciones que voy á contestar son las que presentan como injusto y contradictorio el proyecto en discusión.

Respetando muy mucho, señor presidente, las opiniones de los adversarios al proyecto de ley por el cual propongo, con los compañeros Sosa, Canfield y Castro, que revisten en situación de actividad los guerreros sobrevivientes de la Defensa de Montevideo y de la campaña del Paraguay, me creo en el deber de sostenerlo aunque sea brevemente, porque sé que otros distinguidos compañeros harán uso de la palabra en forma extensa para defender el proyecto en cuestión.

Se considera injusto el proyecto porque, según se afirma, se vienen á premiar con él servicios prestados en guerra civil.

En mi opinión, la Defensa de Montevideo no está considerada como una de nuestras guerras civiles. Para mí, la Defensa de Montevideo cierra la última página histórica de las épicas luchas por la Independencia Nacional.

Son conocidos los hechos que motivaron la invasión al país por el ejército de vanguardia de la Confederación Argentina, al mando del general Oribe, que se titulaba Presidente constitucional.

El general Oribe, después de resignar irrevocablemente el mando que ejercía como Presidente constitucional de la República, se ausentó á la Argentina, poniendo su espada al servicio de Rosas, quien dióle el mando de las huestes que formaban la vanguardia del ejército de operaciones de la Confederación Argentina, con las cuales, después de obtener varios triunfos en las provincias del Norte, y después del desastre sufrido por Rivera en el Arroyo Grande, en Diciembre de 1842, invadió el país.

La invasión de Oribe al territorio nacional, respondía á los móviles y fines de ambición sustentados con relación á nuestra patria por el tirano Rosas, el que, aprovechando la ofuscación ó el despecho que dominaba al general Oribe, ofreció á éste el mando de ese ejército extranjero; y Oribe, por su parte, no titubeó en aceptar aquel mando, prestándose así á servir los fines de Rosas.

Las vicisitudes por que pasó el sitio de Montevideo, son perfectamente conocidas, como asimismo los esfuerzos y cruentos sacrificios hechos por sus defensores, que sostenían, como he manifestado, la integridad nacional.

Se dice que entre los sitiadores figuraban orientales.

Es cierto: Yo no niego ese hecho. Figuraban varios jefes orientales y soldados; pero servían en un ejército extranjero; y extranjeros eran en su inmensa mayoría los jefes y soldados que componían esas fuerzas y extranjero también era el pabellon que enarbolaban.

El general en jefe venía con el pretexto de reclamar derechos que de ninguna manera le correspondían, puesto que había hecho renuncia de ellos de manera irrevocable ante la autoridad soberana que le había confiado el poder, ante la asamblea de la Nación, que había aceptado en forma esa renuncia. De modo que los derechos del general Oribe habían concluido en absoluto, y por lo tanto no tenía nada que reivindicar.

Se expresa que el proyecto que he tenido el honor de presentar con los distinguidos compañeros de Cámara ya citados encierra ideas contradictorias, dándose para ello como fundamento que en su primera parte ó sea en lo relativo á la defensa de Montevideo, viene á establecer que no se admite el principio de intervención, y admite este principio en la segunda parte, relativa á la Guerra del Paraguay.

De ninguna manera, señor presidente, existe tal contradicción.

La Defensa de Montevideo, como ya lo dejé establecido, tenía por objeto salvar la independencia nacional, amenazada por las ambiciones de Rosas; y en cuanto á la Guerra del Paraguay, es sabido que la integridad de la patria también se encontraba amenazada por las ambiciones del dictador paraguayo.

Las gestiones hechas por el gobierno blanco de la época,—para conseguir la alianza de López,—son por demás conocidas.

El propósito que se alegaba por el Gobierno del Paraguay, se basaba en los agravios que se decían inferidos por el Brasil. Esos agravios eran ficticios. Agravios y ultrajes sangrientos fueron los que se infirieron al Brasil por el dictador paraguayo, como se infirieron poco después á la República Argentina, cuando ésta negó el pasaje de las tropas paraguayas por su territorio.

Ya se ha dicho en Cámara, señor presidente,—y es redundancia referirlo ahora—que, si los soldados aliados no hubieran detenido el ejército paraguayo, en Yatay, éste hubiera llegado hasta las fronteras de la República y hubiera invadido el territorio de la patria.

El distinguido diputado señor Herrera, al adherirse al proyecto nuestro, impugnó, sin embargo, los argumentos que lo informaban, porque, según dijo, el proyecto se fundaba en sucesos de guerras civiles unos, y externos otros.

Por mi parte, señor presidente, ya he contestado someramente en cuanto se refiere á la Defensa de Montevideo; y por lo que respecta á la guerra del Paraguay, también he hecho una ligera referencia.

Considero que, después de los argumentos favorables que tan brillantemente se han emitido en Cámara por otros señores diputados, es completamente inoficioso que yo insista más en la defensa de este asunto.

Si he hecho uso de la palabra, como uno de los autores del proyecto, ha sido cumpliendo con el deber de contestar las impugnaciones formuladas y á que me he referido.

He terminado, señor presidente.

Señor Sosa—Entiendo, señor presidente, que este debate es inoportuno é innecesario. ¡Siempre es una dolorosa tarea la de revolver sepulcros y de abrir de par en par las puertas del pasado, para asistir á la danza macabra en que se agitan los recuerdos y las sombras! Pero—como coautor del proyecto que se discute,—no debo rehuir la controversia que distinguidos compañeros nacionalistas han provocado en esta Cámara.

Contra mi voluntad,—y amparado, sí, en la sinceridad de mis convicciones,—voy á seguir á los señores diputados Roxlo y Herrera en sus pasos retrospectivos, para demostrar con hechos, con documentos, con opiniones autorizadas, que tanto la Defensa de Montevideo como la Guerra del Paraguay, han sido verdaderas contiendas internacionales, y son verdaderas glorias de la República.

Pido respeto para mis opiniones, con el mismo derecho con que se me debe pedir á mí el respeto de las opiniones de los demás. Tengo que restablecer muchas verdades que han sido desconocidas, quizá apasionadamente; tengo que reivindicar para mi partido y para el país, muchas glorias que se han pretendido ensombrecer, por más que aún entre las sombras de las pasiones implacables, brillen, como el fósforo de Bolonia, con intensidades meridianas.

Y es de esperarse que no se reproduzca el espectáculo de la sesión anterior; que si se me interrumpe, sea con fundamento y con cultura; que si tengo que rozar los sentimientos históricos de mis adversarios, se posea la suficiente caballerosidad para reconocer que lo hago sin hostilidades personales para nadie, con el objeto simplemente de evidenciar la razón de mis juicios, con la sola intención de decir la verdad, nada más que la verdad, sin preocuparme para nada de las afecciones heridas, ya que la historia, á pesar de la gastada frase de Goethe, tiene el derecho supremo de alzar á los muertos de las tumbas para interrogarles y para juzgarles en nombre de la posteridad.—(Muy bien!)

—Y este ruego que hago á la Cámara, señor presidente, se explica especialmente en mi caso, porque, como miembro de un gran partido histórico, yo voy á combatir los errores que han promovido este debate, precisamente en nombre y en defensa de ese partido... Juzgará el país si yo tengo razón: pero no lo engañaré diciéndole, desde esta banca, que me coloco sobre los partidos, cuando soy, en realidad, un partidario.

¡Yo soy colorado, porque creo que las tradiciones, los propósitos y los ideales colorados, son los que mejor armonizan con el honor, con el progreso y con la felicidad de la República. Yo soy colorado dentro y fuera de esta Cámara, porque no puedo, moral é intelectualmente, desdoblar mi personalidad bajo la influencia de convencionalismos que no acepto. Yo no tengo que desprenderme de mi partidarismo para considerar que la razón está de mi parte al combatir errores ajenos. Desde que creo que mi partido es el mejor,—y esto es humano—creo también que sus actos son mejores que los de los otros partidos. Por eso me sorprende que los señores diputados Roxlo y Herrera, siendo nacionalistas, consideren tan mala la causa de sus afecciones cívicas, que tengan que recurrir á protestas de imparcialidad, para justificar ó dar valor á sus conceptos históricos.

Yo no concibo esa dualidad de aspectos concientes en una misma personalidad moral: si se es nacionalista ó colorado en la calle ó en los clubs, se es también nacionalista ó colorado dentro de este recinto.

La unidad de criterio y de conciencia rige para todos los actos de la vida política en un ciudadano que tiene la noción integral de sus sentimientos y de sus ideas. Y la prueba de que es así, es que los propios señores diputados Herrera y Roxlo, que opusieron á sus opiniones el escudo de una imparcialidad que más bien es el atributo de los que viven en el limbo ó en la luna, incurrieron, apesar de todo, desde la primera hasta la última frase de sus brillantes discursos, en un sistemático y exclusivo sectarismo. Es claro, señor presidente: ellos son nacionalistas, como yo colorado; ellos juzgan la historia á través de sus tradiciones, de sus intereses, de sus simpatías. Por más que borden filigranas oratorias de prestigioso efectismo patriótico, del fondo de sus apreciaciones siempre surge el pecado original de sus apasionamientos, de sus prejuicios, de sus errores heredados.

Y es á esos prejuicios, á esos errores y á esos apasionamientos, que voy á referirme al estudiar con algún cuidado la actuación de los hombres, el desenvolvimiento de los sucesos y los factores que en ellos intervinieron, sin herir á los vivos, pero juzgando como se debe á los muertos, desde que ellos ya pertenecen al dominio impersonal de la historia.

Por eso,—repito—es que pido respeto para mis opiniones ó para mis ideas; el mismo respeto que yo tuve para las ideas y las opiniones de los señores Cortinas, Roxlo y Herrera, apesar de que éstas envolvían á veces críticas muy acerbas y muy injustas contra ciertos hombres y contra ciertos hechos que constituyen la médula misma de la tradición de mi partido.

Yo me someto tranquilo al juicio ulterior de mis conciudadanos, pues, como colorado, entiéndase bien, tengo la convicción íntima de que la tradición de mi partido, por los honrosos y sucesivos esfuerzos redentores y civilizadores que la informan, es la que más gloriosamente se identifica á la tradición de la República. Con esa tradición en la mano, no tendré que robar á las musas sus secretos para desgranar himnos y loas sobre sus páginas inmortales; me bastará citar hechos, documentos y opiniones de alto valer probatorio, para sostener triunfalmente que la Defensa de Montevideo y la Guerra del Paraguay no tienen la significación estrecha, pobre y pálida que se les ha querido atribuir aquí apasionadamente.

Para mí, si una traduce el esfuerzo gigantesco de un pueblo en el sentido de la redención de medio continente, afrentado y humillado por la hegemonía sangrienta del más brutal de los cesarismos gauchos, la otra representa, á través de los tiempos, la acción armónica y solidaria de tres pueblos heridos en su dignidad soberana y en su integridad territorial contra el bárbaro sistema de autocracia indígena que, en la segunda mitad del último siglo, pretendió imponer á la civilización del Río de la Plata el más torpe y raquítico de los sátrapas americanos.

Y voy á analizar ahora, señor presidente, algunas de las opiniones vertidas por distinguidos colegas en el seno de esta Cámara.

En primer término, yo anotaré un error fundamental y previo, en la tesis sostenida por el señor diputado Roxlo: Consiste ese error en que ha creído conveniente analizar las razones políticas de una guerra, para reconocer ó desconocer los méritos militares de los soldados que en ella intervinieron. El proyecto que se discute fija un premio á los servidores de la Defensa, y del Paraguay, y les fija un premio, no tanto teniendo en cuenta las causas políticas de aquellas campañas—si podemos expresarnos así,—sino las glorias militares de los que en ellas tomaron parte.

Todos sabemos que, aún suponiendo atrevidamente que la guerra de la Defensa y la guerra del Paraguay fueran hechos delictuosos ante la historia, los ejércitos, los soldados que en ellas pelearon ó que en ellas murieron, merecen por su abnegación y por su heroísmo un premio de la posteridad. Todos sabemos que los ejércitos napoleónicos eran ejércitos intervencionistas,—que seguían á un hombre sugestionados por su prestigio y por su talento militares prodigiosos. Sin embargo, la Francia no niega á los legendarios soldados de Napoleón el gran premio que merece la abnegación patriótica de héroes que pasearon triunfalmente la bandera tricolor por toda la Europa!

El señor diputado Roxlo condenó acerbamente las intervenciones. Dijo, en primer lugar, que había una contradicción en el informe: que se reprobaba la intervención de Rosas en la Defensa de Montevideo y se aprobaba, en cambio, la intervención de la Triple Alianza en el Paraguay.

Yo creo que esta imputación es errónea. Dentro de mi criterio, tanto la guerra de la Defensa como la guerra del Paraguay, fueron contiendas internacionales bien caracterizadas ante el derecho público.

Por consiguiente, no siendo el caso de guerras civiles en que una potencia intervenga en favor de uno ú otro de los beligerantes, con perjuicio de la soberanía nacional, la contradicción que se pretende imputar, carece, á mi juicio, de toda razón valedera. En cuanto se refiere al carácter de esas guerras, llegará el momento en que comprobaré lo que asevero. Sin embargo, en general, yo comparto el criterio del señor diputado Roxlo. Yo soy enemigo de las intervenciones; yo, como hombre sectario, jamás apelaría al recurso suicida de las intervenciones para obtener ventajas en beneficio de mi partido. Yo creo que se desconoce, se cercena y se ultraja la nacionalidad cuando se recurre á las armas extranjeras precisamente para dirimir las disidencias internas. Pero como no creo, según he dicho, que la Guerra del Paraguay y la guerra de la Defensa estén en las condiciones á que aludo, no acepto el cargo en cuanto á esos hechos de armas tiene relación.

En cambio el señor diputado Roxlo tiene ancho campo para aplicar sus ideas y las ideas de los autores que ha citado, en la historia misma de su partido político. Vaya una cosa por la otra. No es el caso de que nos recriminemos recíprocamente porque unos y otros hayamos fomentado ó provocado intervenciones con detrimento del país; pero cuando se critica á un partido por un hecho que se considera delictuoso, también debe reconocerse y confesarse antes el mismo hecho delictuoso dentro de las propias filas.

El señor diputado Roxlo no se da cuenta, al expresarse en términos tan fulminatorios contra las intervenciones, que fulmina también sus propias tradiciones políticas. El diputado Roxlo olvida que Lavalleja solicitó el auxilio de Rosas contra los Poderes constituidos en 1832 y 1833; que el mismo, en 1836 vino á proteger á Oribe con fuerzas rosistas; que el 3 de Junio de 1837 el general Reyes, en representación del gobierno de Oribe, suscribió un proyecto de alianza con el Imperio del Brasil para combatir á Rivera.

El señor Roxlo olvida que don Bernardo Berro, como Ministro del Presidente Giró, se dirigió con fecha 23 de Septiembre de 1853 á los agentes extranjeros residentes en Montevideo, pidiéndoles «que con las fuerzas armadas de que puedan disponer se encarguen de la protección de la ciudad»; que el mismo señor Berro se dirigió al Ministro del Brasil solicitando su intervención en favor del gobierno caído; que Giró, desde la Legación francesa, en Septiembre de 1853, dictó un decreto poniendo bajo el cuidado del agente francés la Aduana de Montevideo y autorizó á los demás agentes de naciones extranjeras para que desembarcaran fuerzas en la ciudad.

El señor Roxlo olvida que el mismo Berro y el mismo Giró ofrecieron dobles premios á los legionarios extranjeros «para que ultimaran á los orientales de cualquier modo»,—según las palabras de Juan Carlos Gómez,—al mismo tiempo que enviaban á don Jaime Estrázulas á Río Janeiro para pedir el protectorado brasileño y lograban traer hasta nuestra frontera «un ejército de 5000 hombres para apoyar la reacción de Diciembre de 1853».

El señor Roxlo olvida que con fecha 30 de Enero de 1854, los prohombres de su partido en ese tiempo, como De las Carreras, Vázquez Sagastume, Herrera, Joanicó, Arrascaeta, Botana, etc., dirigieron al Ministro del Brasil, Do Amaral, un documento concebido en los siguientes términos: «Nosotros los orientales que firmamos la representación anexa, declaramos que lo hacemos persuadidos de que la *intervención armada* á que ella alude, es

indispensable no sólo para darnos garantías sociales, *pero también para ponernos en el pleno goce de nuestros derechos políticos, de los cuales de facto nos hallamos privados, porque anarquizado el país, sin garantía de género alguno, necesitamos de la intervención armada, á fin de que el Brasil, en cumplimiento de los tratados de 12 de Octubre de 1851, haga efectivos y duraderos la paz, el orden y el imperio de las instituciones*.»

El señor Roxlo olvida que durante la administración del señor Pereyra, en 1857, se solicitó la intervención del Brasil; que en carta de 8 de Febrero de 1858, don Antonio de las Carreras agradeció á los agentes extranjeros el concurso de las tropas que desembarcaron, á pedido del gobierno de Pereyra, para garantir el orden, ó sea la impunidad de los asesinatos de Quinteros.

El señor Roxlo olvida que el general Urquiza, como Presidente de la Confederación Argentina, dió órdenes á sus tropas de Entre Ríos para que pasaran á nuestro territorio, poniéndose á disposición del coronel Diego Lamas, en Enero de 1858, siendo contestada la nota en que así le comunicaba Urquiza, con frases afectuosas y entusiastas por el Presidente Pereyra.

Por último, el señor Roxlo olvida las gestiones hechas por Lapido, Vázquez Sagastume y De las Carreras, ante el tirano López y ante el General Urquiza para que intervinieran en los asuntos de la República con toda la eficiencia de su poderío militar, en 1863 y 1864.

El señor Roxlo que es un ciudadano sincero, me complazco en reconocerlo, debería también aplicar su criterio radical contra las intervenciones, á los hombres y á los sucesos que acabo de mencionar.—Sería obra de sinceridad.

Voy á entrar ahora, señor presidente, á la Defensa de Montevideo.

Tanto el señor diputado Roxlo, como el señor diputado Herrera, como el señor diputado Cortinas, sostuvieron, más ó menos francamente, que la Defensa de Montevideo había sido una guerra civil, una página de partido.

Para demostrar que tan estimables compañeros incurren en un grave error, me bastará analizar rápidamente los antecedentes históricos que cristalizaron al fin el episodio troyano de la Defensa.

Desde 1830, es decir, desde que el país asumió un rol soberano entre las naciones americanas, la influencia de Rosas se ejerció conjunta ó alternativamente por medio de Lavalleja ó de Oribe, en el territorio nacional. Ese déspota llegó hasta enviar á Montevideo un comisionado especial,—creo que el coronel Correa Morales—á fin de ponerlo en connivencia constante con sus amigos orientales. Sin embargo, bueno es advertir que nunca dió á ese comisionado carácter público. Rosas consideraba nuestra independencia «imperfecta». Y, como veremos enseguida, ese concepto se debía al hecho de que alimentaba propósitos muy duros para la nacionalidad.

En consecuencia, entendía que el reconocimiento público de su comisionado importaba de hecho la sanción de nuestra soberanía. Y eso no halagaba sus miras ulteriores.

Rosas, como es bien sabido, se consideraba el «defensor heroico de la sagrada causa americana», y á ese título promovió toda clase de movimientos anárquicos en las Repúblicas contiguas á la suya:—Bolivia, Chile, Paraguay, Brasil y Uruguay,—con el solo propósito de asumir ó de obtener una influencia decisiva en sus destinos, para cerrar á la Europa, á las influencias civilizadoras de los extranjeros, nuestros puertos, nuestros ríos, nuestras nacionalidades, en fin. Era su odio á los extranjeros, un odio interesado, porque él entendía que precisamente el contrôl más eficaz opuesto á su tiranía irresponsable, eran los representantes de naciones extranjeras.—Toda la política de Rosas giró alrededor de ese propósito fundamental.

«El día—decía don Andrés Lamas—en que la Europa no tenga una orilla, una población amiga en el Río de la Plata, en que Rosas domine desde el Cabo de Hornos hasta Santa María, será impotente para domarlo.»

Precisamente: era lo que buscaba el dictador. Como Francia y como los López, pretendía aislar, dentro de la esfera de su despotismo, las conciencias, las ideas y las nacionalidades bajo el imperio de su exclusiva y recia voluntad.

El, ante todo, deseaba reintegrar el antiguo Virreinato, ó, á lo menos, la antigua entidad soberana de las Provincias Unidas. El trataba de dominar solo sobre el Plata. Mientras Montevideo fuera un punto de comunicación con Europa y un refugio de libertadores, el poder de Rosas no se asentaba sobre base sólida. ¡Ahí estaba el peligro!—Por eso se manifiesta siempre su acción persistente en el sentido de sojuzgar de cualquier manera la Banda Oriental.

Más adelante, con documentos y con hechos comprobaré estos asertos.

¿A quiénes eligió Rosas en el Estado Oriental para instrumentos de sus planes agresivos? Señor presidente; hay que decirlo porque es la verdad: á Lavalleja y á Oribe, enemigos ya tradicionales del caudillo nacional por excelencia—del general Rivera!

El general Lavalleja, en 1832 y 1833, como dije antes, promovió, con el público auxilio de Rosas, dos revoluciones contra el general Rivera, Presidente Constitucional de la República,—caracterizándose, por ese hecho, como el primer revolucionario y como el primer motinero, á la vez, en nuestros anales militares y democráticos.

Señor Ponce de León (don Vicente)—El primero fué Rivera.

Señor Sosa—Quisiera saber, señor diputado, antes de la revolución del 32, qué revolución había hecho el general Rivera.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Se la hizo á Lavalleja, que había sucedido al general Rondeau, como Gobernador General del Estado.

Señor Sosa—Desde 1830, señor presidente, es que somos nacionalidad libre y constituida. El primer Presidente de la República, fué el general Rivera: el general Lavalleja fué el primero en organizar una revolución contra el primer Presidente Constitucional de la República. No entiendo cómo el general Rivera pudo ser el primer motinero.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Porque anterior á la primera presidencia, estuvo el general Rondeau de primer Gobernador de la República, y el segundo fué Lavalleja, contra quien se alzó en armas Rivera.

Señor Sosa—Pero si hay un hecho indiscutible: si la nacionalidad no se constituyó hasta la jura de la Constitución, hasta 1830, no podía el general Rivera atacar la Constitución Nacional!

Señor Ponce de León (don Vicente)—Ya estaba la Asamblea Constituyente.

Señor Sosa—Pero cómo el 28 va á estar la Asamblea Constituyente, cuando la Constitución se juró en 1830!

Señor Presidente—La Mesa invita á los señores diputados á que eviten los diálogos.

Señor Sosa—Bueno. Cuando en 1836 el general Rivera promovió, á su vez, lamentablemente, la revolución contra el general Oribe, Presidente Constitucional de la República, Lavalleja, con tropas de Rosas, con sus propios cintillos mazorqueros invadió el país para proteger al general Oribe. En 1837 el coronel Eugenio Garzón, que defendía la plaza de Paysandú contra las fuerzas riveristas, tenía á sus órdenes un batallón argentino, con bandera argentina, al mando del comandante Galán y una escuadrilla al mando del comandante Toll, que cañoneaba á menudo á los revolucionarios! Oribe, por decreto de 5 de Agosto de 1836 declara traidor á la patria al general Lavalle, que era argentino! Y yo pregunto, señor presidente, si este solo hecho no demuestra de una manera elocuentísima las connivencias culpables que al general Oribe lo unían con el general Rosas. ¿Qué tenía que ver el general Lavalle dentro del territorio nacional? ¿Acaso era oriental el general Lavalle? ¿Acaso el gobierno de nuestro país puede declarar traidor á la patria al que no ha nacido en nuestro propio suelo? ¡Qué evidente aparece la influencia subversiva de Rosas!

Señor Pelayo—¿A qué patria se refería?

Señor Ramón Guerra—Es que Oribe había dejado de ser oriental para ser argentino.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Entonces era presidente.

Señor Ramón Guerra—Sí; entonces era presidente; pero estaba en vías de ser argentino.

Señor Sosa—Pues bien, señor presidente. Triunfante Rivera, renuncia Oribe la presidencia de la República en virtud de una paz solemnemente concertada en 1838. Retírase á Buenos Aires. Rosas estimula sus ambiciones. El mismo doctor Luis Alberto de Herrera en su obra «Tierra Charrúa» confirma este aserto.

Desde Buenos Aires el dictador Rosas promueve de hecho la guerra contra el general Rivera; y el Gobierno Oriental contesta á las hostilidades sistemáticas del Gobierno Argentino con aquel célebre documento del 10 de Marzo de 1839, en que dice:

«La República se honra en declarar que ella no lleva sino que contesta la guerra. Su rol es, pues, enteramente defensivo, aún en el caso probable de tener que invadir. Partidaria sincera de la paz, es por la paz que se dispone á pelear. Habituada al respeto por las nacionalidades extrañas, quiere ver también respetada la suya».

Y aquí, precisamente, en esta declaración, señor presidente, sobre la cual llamo la atención de la Honorable Cámara, es que tiene origen la guerra que culminó en la Defensa de Montevideo.

Vamos á corroborarlo, á través de los hechos:

En Agosto del mismo año 1839, Rosas, tomando pie de esa misma declaración, envía al general Pascual Echagüe á nuestro territorio, y el general Echagüe viene á la República como «General en Jefe del ejército de operaciones de la Confederación Argentina», según rezan sus proclamas de guerra á Rivera.

Y si alguna objeción se quisiera hacer á este argumento—tratándose de una *guerra á Rivera*—está destruída por el propio criterio del señor diputado Roxlo: No hay guerra á los Gobiernos: hay guerra á las Naciones»—dijo el señor diputado Roxlo. La guerra que Rosas hacía á Rivera era, pues, una guerra hecha á la República!—Los que cooperaban á ella conspiraban contra la soberanía nacional.

Se produce aquel episodio iliádico de Cagancha el 29 de Diciembre de 1839, que, al decir de uno de nuestros escritores, señala el verdadero meridiano de la gloria de Rivera. A fines del año 42 invade Oribe el territorio nacional á raíz de la derrota sufrida por el general Rivera en el Arroyo Grande. Subsiste el mismo estado de guerra del año 39. Echagüe, derrotado, es seguido por Rivera hasta el extranjero, y en Arroyo Grande, á su vez, Oribe, como general argentino, lo vence á él. No hay solución de continuidad en las operaciones de la misma guerra. Es, perfectamente caracterizada,—la misma campaña que se inició en 1839.

El 16 de Febrero de 1843, Oribe ocupa el Cerrito de la Victoria y planta sus tiendas de campaña frente á Montevideo.—¿En qué carácter viene el General Oribe?... Como general argentino, señor presidente, con tropas argentinas, con sus divisas, con sus membretes federales. Uno de sus jefes más caracterizados, el que fué después coronel Leandro Gómez, usaba una divisa que decía «*Mueran los salvajes unitarios*.»

¿Acaso podía invocarse entonces la calidad perdida de Presidente legal de la República para justificar la actitud del general Oribe en 1843? El doctor Luis Alberto de Herrera, en la página 93 de «Tierra Charrúa» dice: «Oribe hizo renuncia del mando ante el Cuerpo Legislativo en documento memorable, á mediados de Octubre de 1838, apenas 4 meses antes de cumplir su ejercicio presidencial.

«Esa renuncia interpuesta y aceptada en debida forma, cierra la puerta á toda justificación legal de su posterior conducta. Si el mandatario derrocado pensó volver por sus fueros agredidos, estuvo de sobra aquella actitud, en esencia espontánea, que hizo caducar legítimamente su derecho».

Era, pues, el que campaba en el Cerrito, según las propias palabras del doctor Herrera, «el instrumento del tirano Rosas», el subalterno de Rosas, que venía en nombre de Rosas á sitiar á Montevideo como cabeza de la República, en virtud de una guerra internacional declarada y sostenida desde hacía varios años.

Pero es necesario probar todas estas cosas de una manera más eficiente y terminante, y lo voy á hacer para no dar margen á ninguna duda suspicaz.

En 1839, el general Oribe, que estaba en Buenos Aires, dirigió á don Antonio Díaz—su amigo—las siguientes líneas:

«Acabo de ser llamado (por Rosas) para que me aliste para marchar». El mismo don Antonio Díaz, al comentar estas líneas, observa en su obra histórica sobre las Repúblicas del Plata, que importaban, desde luego, un reconocimiento expreso de la superioridad jerárquica del dictador argentino.

Y así era.

El general Rosas le nombró de inmediato «Comandante de los ejércitos del interior». La revolución unitaria hervía en todas las provincias, cristalizando en su bandera los más nobles y los más grandes ideales de libertad.—Contra ella se lanza el nuevo general de la tiranía.

Oribe, desempeñando tal cargo, recorre triunfante las provincias de Cuyo, Tucumán, Rioja, Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe, Corrientes y Entre Ríos. Pelea y vence á Lavalle y á Lamadrid,—soldados de la Independencia de cuatro Repúblicas,—librando los combates de Sauce Grande, Quebracho, Herrado, Famaillá, etc. Vence también al general Rivera en Arroyo Grande, y pasa luego al Estado Oriental con las mismas funciones de general argentino, en cumplimiento de las cuales había recorrido toda la República allende el Plata, sembrando el terror y el crimen en todas las poblaciones, entre todos los hombres, entre todas las mujeres y entre todos los niños.

Varios señores representantes—¡Muy bien!

Señor Sosa—Sí, porque no hay que olvidar, señor presidente, y es bueno siempre deslindar las posiciones históricas, cuando se habla del «patriotismo humanitario» del general Oribe; es bueno decirlo y repetirlo: la carrera triunfal del general Oribe por las provincias argentinas, fué como aquellas invasiones vandálicas que se derramaron sobre el antiguo continente para devastar todo lo que había, para exterminar no sólo á los hombres y á los pueblos, sino también las ideas y los recuerdos de la propia civilización existente.

Ahí están las pruebas, en los anales de la historia de ese tiempo; ahí están los manes de Rufino Varela, de Marcos Avellaneda, de Juan Apóstol Martínez, de Mariano de Acha, para comprobarlo ante la posteridad.—Y sobre todo, señor presidente, ahí están los manes del general Lavalle, que pueden decir á la historia que el general Oribe hizo rastrear sus huesos; que el general Oribe, persiguió tenazmente su cadáver; que el general Oribe pidió al gobernador de la zona fronteriza de Bolivia, nada menos que la extradición de su cadáver para cortarle la cabeza! Ahí están las notas del general Oribe, firmadas por él de su puño y letra, que corroboran lo que digo!

Probado, señor presidente, que el general Oribe pasó al Estado Oriental con las mismas funciones de general argentino, para batir al único enemigo en pie de guerra que le quedaba á Rosas,—el propio Estado Oriental,—representado por el general Rivera, por el Gobierno de Montevideo,—pregunto yo si era oriental acaso el general Oribe en su tienda del Cerrito. Por el artículo 12 inciso 4.° de nuestra Constitución, el que acepta empleo de otra nación—sin llenar ciertos requisitos—pierde de hecho la propia ciudadanía. Por lo demás, el hecho de combatir contra el país de origen era bastante.

Vamos á ver ahora si persistió el general Oribe en ser un obsecuente subalterno de Rosas durante los nueve años de sitio. En Febrero 28 del mismo año en que invadió, Rosas ordena á Oribe que no active las operaciones contra la plaza de Montevideo. Y Antonio Díaz, que no puede sospecharse parcial, en este caso, en favor de mi tésis, dice á este respecto: «A la simple vista de semejante documento» (es decir, la orden de Rosas) «el general Oribe debió conocer que en su propio país, á las puertas de su ciudad natal y al frente de aquel poderoso ejército en su mayor parte extranjero, no representaba más que un papel secundario y subalterno; que el general Rosas al ordenarle como jefe, pues no es otro el sentido de la carta que hemos copiado, que se estableciera á las puertas de la Capital de la República, estableciendo un cerco á una plaza sin defensas aún para resistir, no llevaba otro objeto que prolongar una guerra desastrosa é inútil con el fin de reducir más tarde el Estado Oriental á la categoría de Provincia Argentina».

Y esta era,—vamos comprobándolo poco á poco,—la aspiración fundamental de Rosas, que anotamos hace un rato. No puede creerse que Rosas enviara á nuestro país al general Oribe ni que hubiese enviado antes á Echagüe y á Lavalleja, con numerosos ejércitos para restituir al primero en la Presidencia de la República. Muchas razones de orden especial—ya observadas por mí—pueden invocarse para negarlo; pero basta un nuevo hecho para corroborar elocuentemente lo que he sostenido: es el documento público en que declaró Rosas, más tarde, que la Presidencia de Oribe era «un objeto secundario» en la empresa del cuarenta y tres. Si era un objeto secundario en esa empresa, la Presidencia de Oribe, ¿cuál era el objeto primario, verdadero, señor presidente? Nos figuramos que el general Antonio Díaz sabía lo que decía al sostener que ese objeto no era otro que el de reducir el Estado Oriental á Provincia Argentina.—He ahí el interés que tuvieron siempre tanto Lavalleja como Oribe y sus adictos.

Pero aún, si mayores pruebas fuesen necesarias todavía sobre este punto, podríamos citar la actitud de Oribe en las negociaciones de paz iniciadas por el Barón Gros y Sir Gore. Cambiadas algunas notas, entre Oribe y ellos, Oribe entró en las negociaciones que eran favorabilísimas para él y sus amigos orientales.—En nota del 24 de Marzo de 1848 prometió amplia amnistía á sus adversarios, y en otra del 20 de Abril propuso bases de paz en regla. Dando cuenta de todo á Rosas, éste declaróse contrario al proceder de Oribe é intimó á éste que rompiera las negociaciones. Oribe se sometió y dirigióse el 17 de Mayo al barón Gros, por intermedio de su Ministro Villademoros, diciéndole textualmente: «que no ha creído el Excmo. Gobierno de la Confederación

Argentina sea llegado el caso de retirar las tropas auxiliares argentinas» y que «nada podía hacerse sin previo acuerdo con el Excmo. Gobierno de la Confederación Argentina.»

Señor Pelayo—Y eso, ¿cómo se llama? ¿Intervención ó qué nombre tendrá eso?

Señor Sosa—Pregúnteselo al señor diputado Roxlo ó al señor diputado Herrera.

Señor Roxlo—El señor diputado Roxlo no ha defendido ninguno de esos hechos.

Señor Sosa—Pero ha dicho que la Defensa de Montevideo es una página de partido.

Señor Roxlo—Y eso lo probaré á su debido tiempo.

Señor Sosa—Y yo estoy probando que no lo es: ya lo estoy adelantando.

Señor Roxlo—Me hace decir á mí cosas que no he dicho. Yo no he desconocido esos hechos jamás.

Dice: «El señor diputado Roxlo desconoce». Yo no desconozco nada absolutamente.

Señor Sosa—Yo no he dicho que desconozca. He dicho al señor diputado Pelayo que le preguntara al señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Cómo no! Ha repetido varias veces: «El señor diputado Roxlo olvida, el señor diputado Roxlo olvida»...

Señor Sosa—Debe tenerse en cuenta, señor presidente, que si esta paz se hubiera hecho, quedaba vencedor el general Oribe y vencida la Defensa.

Debe tenerse muy en cuenta, para que se penetre bien la Honorable Cámara de la situación en que quedaba el general Oribe, con su ejército en el Cerrito, frente á Montevideo. Era un subalterno desautorizado y humillado! Por eso don Carlos de San Vicente decía en una carta íntima á don Gabriel Antonio Pereyra, en ese mismo tiempo: «No hay forma ninguna de poder conseguir arreglo con Oribe, pues de tal manera está aferrado á Rosas que toda tentativa que se haga en ese sentido será del todo inútil.» ¿Era acaso un aliado en tales condiciones? ¿Era un presidente legal de un Estado libre?

Servía, nada más, obsecuente y persistente los intereses de Rosas; y siguió sirviéndolos hasta que lo destituyeron en 1851. Cuando ya en lontananza se entreveía la formación de la alianza entre el Brasil, Montevideo y Urquiza para derrocar la tiranía de Rosas, el general Oribe, haciendo gala de obsecuencia, se ofrecía al general Rosas—para atravesar el Uruguay y «concluir con el poder de Urquiza». Esto lo corrobora nada menos que el doctor Saldías en su obra histórica, que es un panegírico de Rosas.

Pero el dictador argentino, en vez de concederle ese «título de honor» al general Oribe, ¿qué hizo? Lo destituye, señor presidente, por nota de 24 de Agosto de 1851, del puesto de Jefe del Ejército de Vanguardia de la Confederación Argentina, como á uno de los tantos generales de sus tropas!

¿Podrá insistirse, aún,—ante tales hechos incontrovertibles—en que el general Oribe, frente á Montevideo, representaba acaso una causa perfectamente nacional, y personificaba uno de los partidos orientales debatiéndose en guerra civil contra el otro? No: era un servidor de Rosas que venía á avasallar su propia nacionalidad de origen. Si una opinión autorizada puede invocarse en favor de mi tesis, no creo que otra lo sea más que la del doctor don Gregorio Pérez Gomar,—exhumada recientemente por el señor Oscar Hordeñana,—y exteriorizada en un documento contestación al *memorándum* del gobierno italiano, sobre reclamaciones de guerra, derivadas de la Defensa.

Dice el doctor Pérez Gomar:

«La guerra traída al territorio oriental no tenía más objeto que destruir la convención de la cual surgió su independencia. El general Oribe, despojado de la presidencia, no ya solamente por la voluntad del pueblo, sino por el hecho de haberse puesto bajo las órdenes de un poder extranjero, no era un ciudadano oriental que pretendiera reaccionar contra la revolución que lo arrojó del poder. Era un general argentino al frente de un ejército argentino, un teniente del general Rosas que había invadido el territorio oriental, y que favorecido por la suerte de las armas vino delante de Montevideo á poner el asedio que la hizo célebre durante nueve años de heroicos sacrificios.

«Esta era, pues, una verdadera *guerra nacional*, declarada y sostenida por el tirano argentino y rechazada por el Gobierno Oriental que defendió palmo á palmo su territorio hasta que esa guerra concluyó con el derrocamiento del general Rosas, por el esfuerzo de las armas aliadas de la República, del Brasil y varias provincias de la misma Confederación Argentina.

«El Gobierno Oriental no provocó tampoco esta guerra, y á la declaración que de ella hizo el general Rosas contestó con un documento que siempre brillará en la historia de aquellos pueblos, protestando que la República no aceptaba las causas de la guerra y que se defendía del ataque injusto, rechazando la fuerza con la fuerza, porque ese era su deber imprescindible.

«Todo el mundo conoce cuál era el sistema de tiranía, de odio y persecución al extranjero que desarrollaba sin piedad el gobernador Rosas.

«La República Oriental no defendía solamente su independencia: defendía también ideas nobles y generosas, comunes á todos los pueblos civilizados; era el refugio de todos los extranjeros del Río de la Plata perseguidos por el tirano, entre los cuales los italianos, agrupados alrededor de Garibaldi, renunciaron á su derecho de abstención y se armaron para confundir su sangre con la nuestra y defender como nosotros no sólo el hogar y la familia sino también el honor y la libertad.

«Gracias al triunfo de la República Oriental, obtenido con la ruina de nuestras fortunas, con la pérdida de nuestros mejores ciudadanos, la libertad fué un hecho en el Río de la Plata; los derechos del extranjero, antes hollados, se equipararon á los de los nacionales; la vida, la propiedad y el honor, fueron garantidos á todos, la libre navegación de los ríos, interdicta por el tirano, fué establecida para todas las naciones amigas; el comercio se declaró libre y ambas repúblicas son hoy el paraíso donde los inmigrantes europeos encuentran trabajo, bienestar y fortuna».

Y así como el doctor Perez Gomar sostiene esto, un extranjero, el señor Carlos Walker Martínez, en su libro «Páginas de un Viage», con toda la autoridad que le da su misma calidad de extranjero eminente y sus propias ideas filosóficas, precisamente contrarias á las que bullían en el cerebro de los hombres de la Defensa, corrobora, con su opinión valiosa, el más alto concepto nacional sobre la epopeya de la propia Defensa.

Sin embargo, los señores diputados nacionalistas creen que esta ha sido una página de partido. Si como página de partido se entiende también la gloria del Partido Liberal Argentino, al dar su unidad orgánica á aquella República; si por página de partido se entiende, también, la del Partido Liberal Brasileño, al convertir la democracia en ley suprema de los destinos colectivos; también es una página de partido la Defensa de Montevideo, porque allí no sólo se dió unidad á nuestras instituciones, no sólo se alimentó el propósito heróico de servir á la libertad, á la civilización y á la independencia de tres naciones, sino que también se dió al mundo la prueba más elocuente y más gloriosa de lo que vale el patriotismo de los orientales cuando lo ponen á prueba las ambiciones devoradoras que tienen por única arma y por único lema la «refalosa» y el cuchillo de la mazorca y de la tiranía.

Señor Pelayo—Hay también, aparte de los documentos citados por el señor diputado Sosa, un testimonio de uno de nuestros jóvenes intelectuales más insospechables y más autorizados para emitir opinión sobre cuestiones históricas, y es la carta que, con permiso del señor diputado Sosa—si me lo permite—y de la Honorable Cámara, voy á leer.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, queda autorizado el señor diputado.

Señor Pelayo — El señor José Enrique Rodó, que, como he dicho, es una de las intelectualidades más poderosas de la nueva generación, ha dirigido, con motivo de los últimos debates habidos en esta Cámara, al señor Ubaldo Ramón Guerra, la siguiente carta:

«Señor don Ubaldo Ramón Guerra.—Mi distinguido amigo: Reciba usted mis sinceras felicitaciones por la inspirada y vibrante reivindicación que ha hecho usted, en su discurso de ayer, del significado y de la gloria de la inmortal Defensa de Montevideo.

«He palpitado, desde mi retiro, con las emociones de este interesantísimo debate; y si estuviera dentro de la Cámara le habría acompañado con mi palabra humilde; porque difícilmente se podrán remover recuerdos que más me exalten—con la noble exaltación en que enciende el alma la admiración de lo grande y de lo heroico—que los que se refieren á la gloriosísima epopeya, que considero y he considerado siempre como la más excelsa cumbre de la historia americana posterior á la emancipación: por la grandeza de los ideales que se defendían; por la trascendencia de esos ideales para el porvenir de estos pueblos; por el heroísmo que se desplegó en su defensa; por el brillo intelectual que se reflejó en su propaganda, y por la talla titánica de los hombres que los personificaron: ya en la virtud patricia, como Suárez; ya en el valor y el genio militar, como Pacheco. —(Muy bien!)

«Es sensible que el tiempo no haya ejercido aún su virtud depuradora de apasionamientos y de agravios, y que sea posible que en el parlamento de nuestro país se discuta todavía la gloria de la Defensa de Montevideo... (Muy bien!) ...pero ya que esto sucede, felicitémosnos de que el honor de tan altas tradiciones tenga defensores tan dignos é inspirados como usted.

«Le estrecha afectuosamente la mano.

José Enrique Rodó.»

(Muy bien!)—(Aplausos en la barra).

Señor Sosa—El Partido Colorado reivindica para sí, en ese hecho, el esfuerzo inicial, el esfuerzo abnegado con que supo defender la República, no sólo de los extranjeros, sino también de los traidores que intentaron avasallarla, á la sombra de una bandera que no era la nuestra. Como partido de la Nación, salvó á la Nación de la esclavitud y de la tiranía, porque se le dejó solo al pie de las trincheras en la brega formidable de los nueve años. Pero no por eso el carácter de la lucha puede desprestigiarse y empequeñecerse para reducir una verdadera epopeya, una de las glorias más puras de la nacionalidad, el esfuerzo más admirable y potente por la independencia de la República, á una mezquina controversia de insanas ambiciones.

En el Cerrito ondeó siempre la bandera de Rosas; llegó á establecerse penas para los que izaran la bandera nacional en los días de fiesta. En cambio, en Montevideo, en todos su baluartes, en todas sus trincheras, sólo flameaba la bandera azul y blanca de la República, sin corbatas celestes y sin corbatas rojas! Se peleaba y se moría en nombre de la Patria. Dentro de Montevideo el patriotismo hacía milagros para robustecer el principio de la nacionalidad—á que tan afecto se muestra el señor diputado Roxlo—y para conservar y engrandecer más todavía el honor de la República. En cambio, en el Cerrito, triste es decirlo, señor presidente, se hablaba de los orientales para masacrarlos. Todavía desde el fondo de aquella época surge con contornos siniestros la «Zanja Reyuna», aquella «fosa antropófaga» al decir de un ocurrente de entonces, que fué el verdadero cementerio de los patriotas orientales en el Cerrito!

Por eso yo repito ahora, con Juan Carlos Gómez: «No pueden ser buenos ciudadanos, no pueden ser hombres de bien, los que no condenen las infamias, los escándalos de los enemigos de la Defensa y no proclamen en alta voz que los que se sacrificaron, combatiéndolos, han merecido bien de la humanidad y de la Patria.»

Y voy á entrar, señor presidente, á la segunda parte de mi exposición, á la Guerra del Paraguay.

Se han proferido en este recinto, á propósito de la campaña de 1865, muchas frases sentimentales; se han hecho valer muchas citas de efecto; se ha hablado de Polonia; se ha hablado de tres naciones coaligadas para abatir á una sola; se ha fulminado con frase candente la actitud de la triple alianza, porque—según se dijo —fué uno de los más grandes crímenes internacionales cometidos en la América del Sur contra una de las nacionalidades constituídas y respetables.

Pues bien: yo niego que haya habido intervención en el Paraguay, señor presidente.

Por suerte, como dice Nabuco, ninguna oscuridad envuelve el origen de esa guerra. Sólo por apasionamiento, sólo por desconocimiento de los hechos, puede persistirse en la creencia errónea de que la Triple Alianza intervíniera en el Paraguay para ultimar á ese desgraciado y valeroso pueblo.

Yo sostengo, y voy á probarlo, que la guerra del Paraguay fué una guerra nacional, perfectamente definida y caracterizada; preparada por los hombres dirigentes de Montevideo en su época y promovida insensatamente por López. Yo sostengo que la Triple Alianza no hizo otra cosa que defenderse contra la agresión brutal de aquel dictador; que no hizo otra cosa que repeler por la fuerza la fuerza que se cernía avasalladora sobre sus propios territorios. Si anatemas hay que dirigir á los culpables de la guerra del Paraguay, esos anatemas no caerán nunca seguramente sobre las sienes imperiales de don Pedro I; ni sobre las canas siempre respetables del general Mitre; ni sobre la melena gloriosa del general Flores.

Esos anatemas caerán, en primer término, sobre los propios orientales que la prepararon y sobre el propio dictador del Paraguay que la ejecutó.

Señor Arena—Hay que aclarar qué orientales eran, por las dudas.

Señor Sosa—Y si una prueba inmediata se necesita para comprobar en el momento lo que digo, ó sea, que los hombres dirigentes de Montevideo, entonces, tuvieron en gran parte la culpa de esa guerra, yo puedo recordar aquel mismo hecho, muy sugestivo, que recordó el señor diputado Freire.

El dictador López, cuando se convenció de que el gobierno de Montevieeo lo había engañado induciéndolo á una guerra desastrosa para él, ejecutó una horrible y lamentable venganza sobre los propios hombres que en representación del Gobierno de Montevideo le acompañaban en la azarosa «via crucis» de sus últimos desastres.

De ahí, señor presidente, que resulte algo muy curioso, digno de especial mención en este proceso histórico: los acusadores se convierten en acusados!

Veamos ahora los antecedentes, como lo hicimos con la Defensa de Montevideo, para poder comprobar asertos que no deben considerarse simples producciones de la fantasía. Yo creo que cuando se formula un cargo histórico de grave carácter, un deber de conciencia obliga á evidenciarlo.

El 19 de Abril de 1863 el general Flores invadió nuestro país *con tres hombres;* y el Gobierno de Montevideo, apesar de ese detalle bien significativo, consideró que el general Flores estaba en connivencia con el Gobierno de la Argentina, primero, y con el Gobierno del Brasil, después. Sin embargo, la verdad es que si la protección argentina y la protección brasileña hubieran sido reales, no nos sería fácil explicarnos esa parquedad en los auxilios. El hecho bien elocuente de que el general Flores no pudiera reunir en la República Argentina más que tres hombres que le siguieran, dice mucho, mucho más que todas las palabras.

Yo no voy á entrar á justificar la revolución del general Flores; yo creo que la historia ya la ha justificado. El Gobierno de Berro será todo lo modelo que quieran sus admiradores; yo no comparto esos juicios. Pero tampoco quiero provocar controversias en el seno de esta Cámara en que se sientan compañeros distinguidos que mucho aprecio y que tienen mucho que ver—por íntimo y respetable parentesco—con esa personalidad histórica.

Señor Ponce de León (don Vicente)—El Secretario que fué del general Lavalle—un detalle bien definido—el que acompañó sus restos hasta Bolivia, senador de la República Argentina más tarde, don Félix Frías, sostenía que el Gobierno de don Bernardo Berro era el mejor Gobierno que había tenido la Nación.

Señor Sosa—En cambio.... No quiero contestarle, señor diputado, por la misma razón que di anteriormente, pero yo entiendo que fué uno de los peores gobiernos del país.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero la cita de Frías está sobre la cita del señor diputado.

Señor Sosa—La cita mía tiene al menos el mérito de la sinceridad, que no tenía la del señor Frías. Por lo pronto, la mía tiene también el mérito de ser una opinión y todas las opiniones deben respetarse.

El gobierno de Berro, señor presidente, empezó á crearse á sí mismo dificultades, después de la invasión del general Flores, no reprimiendo, en una forma eficiente, hechos de los cuales no lo considero personalmente culpable, pero que se producían por intermedio de sus agentes en Campaña.

Es indudable esto.—Está probado que se cometieron infinidad de atentados contra ciudadanos brasileños y que no obstante, los autores de esos atentados jamás fueron sometidos á la justicia correspondiente.—No se tomó ninguna medida contra ellos. Llegóse, señor presidente, y esto lo saben bien todos los señores diputados, á colgarse brasileños en los pueblos del interior!

Seguro el Gobierno de Montevideo, quizás, de pretendidas confabulaciones de Mitre y del Gabinete de Río Janeiro con Flores, dirigió sus puntos hacia el Paraguay, desentendiéndose de las amistades que realmente le interesaban,—la amistad argentina y la amistad brasileña. Los actos de estas naciones no se prestaban siquiera á una duda, porque, tanto el general Mitre como el imperio del Brasil, ajustaron sus procederes, antes de 1864, á la más estricta y severa neutralidad.

En cambio, el Gobierno de Montevideo empezó á hostilizarlos. Mandó á la Asunción misiones especiales á cargo, primero, de Lapido, después, de Vázquez Sagastume, más tarde, de Carreras.

Nuevamente se presenta el fenómeno que pude haber hecho notar en la acción del general Oribe sobre nuestro país. Se identifican los hombres dirigentes del Partido Blanco á otro de los peores y más repulsivos tiranuelos de América. Será por afinidad tradicional, será por afinidad electiva, será por lo que fuere; pero el hecho es que la historia señala una coinci-

dencia elocuente. En 1843, el Partido Blanco estaba del lado de Rosas; en 1864, el Partido Blanco estaba del lado de López.

—Y con esta agravante, señor presidente:—que tanto Rosas como López eran enemigos confesados de nuestra independencia!

López, el dictador del Paraguay, había disciplinado y militarizado á su país. Como Rosas, también alimentaba sueños americanistas de grandeza. El deseaba prolongar el Paraguay hasta el Atlántico, apoderarse de la navegación del río Paraguay y sus afluentes, y apropiarse de Matto Grosso y de las Misiones correntinas, —este último, antiguo sueño también de don Carlos Antonio López. Zinny, en su «Historia de los gobernantes del Paraguay», hace notar que madame Lynch y otros adictos, aconsejaban á López que se proclamara «Emperador del Río de la Plata».

El Ministro inglés en la Asunción, Washburn, corrobora tales propósitos, diciendo que López deseaba proclamarse «Emperador del Paraguay», si sus planes tenían éxito en el sentido de incorporar á su país bastante territorio para darle dimensiones respetables.»

Y Zinny agrega: «Desde que López subió al poder, amamantó el propósito de llevar á cabo esa idea, ó por lo menos dominar las regiones del Plata.»

Llegó en su delirio á mandar hacer tronos de honor, fastuosos, regios, para su uso particular y oficial en la Asunción. Llegó en su delirio hasta mandar hacer una corona de hierro semejante á la de Napoleón I, que luego, por un sarcasmo del destino, fué embargada por el Gobierno de la República Argentina. Amontonó elementos bélicos, armamentos extravagantes, disciplinó su ejército de recia manera. mientras sus vecinos estaban tranquilos. Tanto es así que el Brasil y la República Argentina ni se preocupaban de guarnecer y defender sus fronteras. Este es un hecho evidente, que comprobaré más tarde.

Faltábale á López sólo un pretexto para operar contra sus vecinos. Pero como veremos después, los hombres de Montevideo se encargaron de dárselo, estimulando sus ambiciones delirantes, induciéndole á una empresa militar de vastas proyecciones y convirtiéndolo, no en un aliado ó en un mediador de la política oriental, sino en un interventor y en un árbitro!

Ahí está, recientemente publicado, el memorándum del 18 de Octubre de 1864, firmado por don José Vázquez Sagástume y dirigido al gobierno de la Asunción, en que se expresa detalladamente el plan concebido por el gobierno de Montevideo para atacar, á la vez, al general Flores, á la República Argentina y al Brasil, con asombroso desconocimiento de la soberanía nacional y de las prescripciones del derecho de gentes.

Señor Cortinas—¿Para atacar ó defenderse, señor diputado?

Señor Sosa—No; porque ni el Brasil ni la Argentina lo atacaban.

Señor Cortinas—Entiendo que era para defenderse.

Señor Sosa—Era precisamente el pretexto que buscaba ese déspota abominable, para llevar á cabo su intento, para traer hasta nuestro propio país, como nos trajo Rosas, toda la barbarie de un alma indígena, que no trepidaba en matar ni ante el sagrario de su madre, ni ante el afecto inviolable de sus hermanas.

El Gobierno de Montevideo, entregado á la providencia de López, no erra torpeza. Lo impele á romper con el Brasil y con la Argentina y él mismo rompe con esas naciones. Pretende hacerlo reconocer por Mitre, ¡nada menos que por Mitre!... el árbitro de los asuntos del Plata. El 20 de Octubre de 1863, Lamas y Elizalde convienen en elegir como árbitro de las desinteligencias existentes entre nuestro país y la Argentina á don Pedro II. El Gobierno de Montevideo rechaza el convenio, porque el árbitro debería ser López, el más inculto, el más sanguinario, el más protervo de los tiranuelos de América. Entonces Lamas, un prohombre de la situación, no puede menos de exclamar: «Un pueblo civilizado que va á buscar el arbitraje de López, se coloca en las mismas condiciones de un pueblo libre que fuera á buscar á la China el Verbo del Derecho.»

Señor Arena—Muy bien.

Señor Sosa — Entre tanto, el Brasil manda á Montevideo al talentoso Consejero José Antonio Saraiva, en misión especial, para interponer reclamaciones por los atropellos de que eran víctimas los súbditos de don Pedro II,—y por otros asuntos que no son del caso enumerar.

El señor Saraiva se presenta ante el Gobierno de Montevideo, en términos cultísimos, adulterando, quizás, sus instrucciones, y deseando sinceramente que el Gobierno de Montevideo, entre en arreglos amistosos con el Gobierno del Brasil, para no quebrar la *entente* que desde muchos años atrás habían mantenido en el mejor pie de relaciones ambas cancillerías. Sin embargo, nuestro Ministro de Relaciones, á esas notas contesta con otras que contienen términos agresivos y antisonantes.

¿Se tenía la persuasión, quizás, de que el Brasil era un simple aliado de Flores, que buscaba un pretexto, con sus reclamaciones, para romper las hostilidades?

Los hechos demuestran otra cosa. Saraiva alimentaba el propósito firme y decidido de contribuir á pacificar el Estado Oriental. Se dirige á Buenos Aires, solicita la ayuda del general Mitre y del Embajador de la Gran Bretaña, Thorton, como garante de los propósitos realmente patrióticos y desinteresados de los mediadores. El Gobierno de Montevideo acepta la mediación; se siguen todas las negociaciones, bajo los auspicios de una gran esperanza patriótica. Sin embargo aquellas negociaciones fracasan.

Toda la buena voluntad, toda la honrada voluntad del embajador brasileño, no pudo evitar el nuevo rompimiento.

«Las puertas de la Patria abiertas para mis correligionarios», pedía el general Flores. No exigió jefaturas, ni bancas ni parques, como se estila ahora, para hacer la paz.

Señor Arena—Como se estilaba, señor diputado.

Señor Sosa—... No exigió más que garantías institucionales, pero esas garantías no se le dieron.

Señor Cortinas—Vale más negarlas, como se negaron, que ofrecerlas y no cumplirlas.

Señor Sosa—No sé por qué lo dirá.

Señor Pelayo—¿Cómo?

Señor Cortinas—Que vale más negarlas que no ofrecerlas y no cumplirlas.

Señor Pelayo—Cómo no cumplirlas!... No saber sostenerlas, que es otra cosa.—(Aplausos en la barra.)

Señor Sosa—Como dice Nabuco, la ilusoria esperanza del socorro paraguayo trastornaba las cabezas de los hombres de Montevideo. Como dice don Julio Victorica en su nueva obra «Urquiza y Mitre», se rechazó la paz porque se confiaba todo en el dictador López.

En efecto, el Gobierno de Montevideo, como ya lo hemos dicho, estaba en negociaciones con el «Supremo» del Paraguay, por intermedio del doctor Vázquez Sagastume. Bien conocidas son, por todos los que se han preocupado un poco de escrutar los secretos de la historia, esas negociaciones que no arrojan, señor presidente, ningún prestigio sobre el Gobierno de Montevideo. Justificarlas ó negarlas sería desconocer los documentos que llevan al pie la firma de los primeros prohombres *blancos* de 1863 y 1864.

El Gobierno de Montevideo á toda costa deseaba que López interviniera en nuestros sucesos para pacificar el país y llevar también con el general Urquiza—cuya influencia subversiva aún persistía en el Paraná—una guerra inconsulta, señor presidente, á las naciones vecinas.

En nota de Octubre 21 de 1864, el Ministro Vázquez Sagastume así lo establecía, fijando los propósitos de los hombres dirigentes de la situación.

Señor Pelayo—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pelayo—Me parece que el reloj de la Catedral ha dado la hora. El nuestro no suena, tal vez porque está admirado del discurso y de la verdad histórica del señor diputado.

De manera que haría moción para que se diera por terminado el acto.

Varios señores Representantes—Es lo que corresponde.

Señor Presidente—La Mesa no se había apercibido de que eran las 6.

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Sosa.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 5 de Abril de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto creando la Alta Corte de Justicia.

Continuar la discusión general del proyecto que ordena revisten en situación de actividad los Jefes y Oficiales de la Defensa de Montevideo y Guerra del Paraguay.

Discusión particular del proyecto relativo á la inembargabilidad de sueldos y del que autoriza al Poder Ejecutivo á emitir títulos, á ubicar tierras fiscales.

Discusión general de los siguientes proyectos: Renovación de las chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento; derecho de voto en las elecciones universitarias á los ingenieros; construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el Paso de Las Piedras del río Cebollatí; asignación de siete mil pesos para obras de vialidad en el Departamento de Rocha y solicitud del señor Aurelio Rücker.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República, el día 5 de Abril de 1907.

1—Habiendo vencido el día 2 de Mayo de 1906 el plazo fijado para la terminación de las Obras de Saneamiento del Puerto de Montevideo, sin que la Empresa haya dado término á los trabajos á que estaba obligada, incurriendo por lo tanto en las responsabilidades que impone la falta de cumplimiento al contrato, se declara que la referida Empresa está obligada al pago de la referida multa de doscientos (200) francos por cada día de demora, que establece el artículo 36 del pliego de condiciones, multa que empezará á contarse desde el día 3 de Mayo de 1906 inclusive en adelante.

2—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para expedir certificado condicional por el importe de las tres cuartas partes del valor de las vigas y viguetas acumuladas para la construcción de las Facultades de Derecho y Comercio y cuyo importe acciende á ocho mil ochenta pesos dieciséis centésimos $ (8.080.16).

3—En una consulta de las Juntas de San José y Minas, se resuelve que las carretas que acompañan á las máquinas trilladoras, están sujetas al pago de la Patente de Rodado.

4—Se autoriza á la Inspeccion T. Regional número 5, para efectuar los estudios referentes á las reparaciones que deben efectuarse en el Bañado de Otermín (Minas), disponiéndose á la vez que el señor ingeniero don Francisco Rodríguez Torres vuelva á hacerse cargo de la referida Inspección, en mérito de haber terminado los estudios que practicaba para la construcción de un puente sobre el arroyo Solís.

5—Se aprueban las siguientes planillas de Presupuesto para el personal del Faro del Cerro reformado:

Un encargado.	$	1.134 —
Un 2.° encargado. . . .	»	850 56
Dos faroleros, c/u á $ 496 08	»	992 16
Gastos de iluminación . .	»	960 —
Total	$	3.936 72

6—De acuerdo con el presupuesto aprobado anteriormente y con la propuesta formulada por la Oficina Hidrográfica, se aprueba el siguiente personal para el faro reformado del Cerro:—Para Encargado Jefe, á don Cosme Mari y Escandell; para segundo encargado al señor Gregorio Viera (hijo), y á don Modesto Teal y Gregorio Viera para faroleros.

7—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión del terreno que se declara expropiado perteneciente á la señora doña Luisa G. de Arroyal, necesario para la construcción de las obras del Puente del Olimar.

8—Se acepta la propuesta del señor Francisco Mazzuchelli por la suma de cincuenta y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos noventa y tres centésimos ($ 53.417.93), para la construcción de un puente sobre el arroyo Porongos (Departamento de Flores).

9—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para entregar á los agrimensores que han contratado el relevamiento de los caminos en los Departamentos de Flores, Maldonado, San José, Colonia, Durazno y Soriano, la suma de quinientos pesos ($ 500.—), á cada uno de ellos, en calidad de anticipo y en las condiciones que prescribe el artículo 6 del decreto de 2 de Febrero de 1907.

10—A propuesta de la Inspección General de Vialidad se aprueban los nombramientos siguientes, para la Oficina del Trazado General de Caminos: Para Vocales á los señores agrimensores don Juan Ramasso y don Orestes F. Croce, para dibujante 1.° al señor Mario de los Santos: 2.° á don Alfredo Maya y Silva y escribientes á los señores H. Bonet é I. Figueroa.

11—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para presupuestar desde el mes corriente, un maquinista foguista para un nuevo cilindro aplanador, destinado á la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

12—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para la construcción de un desvío y casilla en el kilómetro 105 del ramal de San José á Puerto Sauce.

13—Se aprueba, con carácter definitivo, el proyecto de modificación del trazado entre los kilómetros 16^{300} y $30^{552.25}$ de la línea del Ferrocarril del pueblo José Batlle y Ordóñez á Centurión, de acuerdo con el proyecto presentado por la Empresa y que había sido aprobado provisoriamente (resolución de 5 de Enero ppdo).

14—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Midland para la construcción de un desvío en la parada Pandule.

15—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para invertir trescientos un pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 301.48), economizados en el presupuesto del Tren Nacional de Dragado, en la adquisición de un lanchón y un bote al servicio de la draga Uruguay VI.

16—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para presupuestar la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—) mensuales, para pago del sueldo del Contador de la citada Inspección, cuyo pago se distribuía anteriormente entre dicha Inspección y la Oficina de Navegación Interior.

17—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para facilitar, en calidad de préstamo, al Club Unión, de Melo, el andamiaje y herramientas que se utilizan actualmente para la construcción del edificio para la Jefatura Política, con la obligación por parte de dicho centro de proceder á la reposición ó pago de las piezas que no fueran devueltas á tiempo.

—Se aprueban y devuelven al Ministerio de Hacienda, para su pago, las siguientes liquidaciones por suministros de pasajes y fletes:

18—Ferrocarril Midland del Uruguay, cincuenta y un pesos setenta y ocho centésimos ($ 51.78) por Diciembre 1906.

19—Ferrocarril Midland del Uruguay, treinta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 39.50) por Noviembre 1906.

20—Ferrocarril Midland del Uruguay, cuarenta y seis pesos setenta y seis centésimos ($ 46.76) por Octubre 1906.

21—Ferrocarril Midland del Uruguay, catorce pesos treinta y nueve centésimos ($ 14.39) por Septiembre 1906.

22—Ferrocarril Midland del Uruguay, cincuenta y dos pesos tres centésimos ($ 52.03) por Agosto 1906.

23—Ferrocarril Central del Uruguay, ciento sesenta pesos dieciocho centésimos ($ 160.18) por Agosto 1906.

24—Ferrocarril Central—Ciento setenta y ocho pesos sesenta y un centésimos ($ 168.61), por Septiembre 1906.

25—Ferrocarril Central — Doscientos quince pesos treinta centésimos ($ 215.30), por Octubre 1906.

26—Ferrocarril Central—Ciento treinta y cinco pesos noventa y nueve centésimos ($ 135.99), por Noviembre 1906.

27—Ferrocarril Central—Doscientos sesenta y nueve pesos treinta y nueve centésimos ($ 269.39), por Diciembre 1906.

28—Ferrocarril Norte del Uruguay—Trece pesos sesenta centésimos ($ 13.60), por Diciembre 1906.

29—Ferrocarril Midland del Uruguay—Once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), por Enero 1907.

30—Se ordena el pago, á la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior, de la suma de ciento cincuenta y cinco pesos ($ 155.—), por concepto del presupuesto de la Oficina del Tráfico, correspondiente á Febrero.

31—Se ordena el pago, á la misma Oficina, de veinte y cinco pesos ochenta centésimos ($ 25.80), que abonará á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por servicio de fletes, carga y encomiendas durante el mes de Febrero ppdo.

32—Se libra orden de pago, á la Oficina de Navegación de los Ríos, de la suma de cuatrocientos ochenta y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 486.75), importe del presupuesto de la Dirección de dicha Oficina, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

33—Se libra orden de pago á la Inspección General de Vialidad, por la suma de mil seiscientos once pesos setenta y cinco centésimos ($ 1611.75), por jornales de los obreros que trabajan en las obras del camino nacional de San Juan Bautista á San José y al Paso de Belastegui, por el mes de Febrero ppdo., y materiales, fletes, etc., para las mismas obras.

34—Se libra orden de pago á la Inspección General de Vialidad, por la suma de

doscientos setenta pesos ($ 270.—), importe del pedregullo adquirido para la conservación del trozo de carretera de La Paz á Las Piedras.

35—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—), importe de los honorarios del dibujante que confecciona los planos del proyecto de puente sobre el arroyo Las Vacas (Colonia).

36—Se aprueba el excedente de cincuenta y ocho pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 58.55) ocasionado sobre la suma de cien pesos ($ 100.—), autorizada para la construcción de una casilla destinada al sobrestante del puente sobre el paso de La Balsa del río San José y en virtud de haber resultado insuficiente la suma autorizada primitivamente.

37—Se libra orden de pago á la Inspección General de Vialidad por la suma de mil trescientos noventa y un pesos diez y seis centésimos ($ 1391.16) para pago de jornales, etc., de la 2.ª quincena de Febrero y 1.° de Marzo de los obreros que han trabajado en las obras de arreglo de las calles de Las Piedras que empalman con la carretera á Guadalupe y por suministro de macadam, compra de herramientas, etc.

38—Se libra orden de pago á favor del ingeniero Victor Benavides por la suma de cuarenta y nueve pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 49.49) para pago de los gastos que le ocasionó su traslado á la Colonia á fin de intervenir con la Comisión Argentina en los trabajos de triangulación del Río de la Plata.

39—Se ordena el pago al señor ingeniero don Juan T. Smith, comisionado para efectuar estudios hidráulicos en el río Uruguay, por decreto de 26 de Enero de 1907 por la suma de doscientos noventa y un pesos cinco centésimos ($ 291.05) por dos meses de asignación extraordinaria, de acuerdo con el artículo 3.° de dicho decreto y por gastos que le ha ocasionado el desempeño de su comisión.

40—Se dispone que la Comisión Financiera abone á la Compañía de Aguas Corrientes sesenta y un pesos treinta centésimos ($ 61.30), proveniente de los materiales suministrados y trabajos hechos para la desviación de cañerías en las calles Miguelete y Cuareim y Orillas del Plata y Convención, ejecutados con motivo de la construcción de las Obras de Saneamiento.

41—Se libra orden á la Secretaría de este Ministerio por la suma de treinta y seis pesos setenta y seis centésimos ($ 36.76), por concepto de gastos ocasionados durante el viaje de inspección efectuado por el señor Ministro de Obras Públicas á Colonia, Carmelo, Dolores y Mercedes.

42—Se pasa á Contaduría General, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales para diversas comisiones, expedidos por el Ministerio de Fomento y sus dependencias en el mes de Febrero próximo pasado.

43—Se autoriza á la Empresa Mihanovich para la introducción, libre de derechos de Aduana, de diversos artículos destinados á la construcción, en los talleres del Salto, de los vapores «Posadas» y «Corrientes.»

44—Se accede provisionalmente al despacho libre de derechos de Aduana de la maquinaria y materiales destinados á la construcción de la nueva usina de alumbrado eléctrico de la ciudad de Mercedes.

45—Se declara en vigencia, para el despacho de las solicitudes pendientes de los señores Antonio D. y Manuel Lussich sobre introducción de materiales al amparo de la Ley de los Astilleros, la autorización acordada para el semestre anterior, interín no se resuelve la cuestión iniciada por esos mismos señores para la introducción de esos materiales para el semestre corriente.

—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de lo siguiente:

46—Antonio D. y Manuel Lussich—Zinc en planchas, pintura, brea, etc., destinados á la construcción y reparación de buques en sus astilleros, de acuerdo con la ley 23 de Mayo de 1905.

47—Sociedad Comercial de Montevideo —Cables, bases y pináculos para columnas, válvulas, termómetros, etc., para la electrificación de sus líneas de tranvías.

48—Tranvía Oriental—25 cambios para la electrificación de sus líneas.

49—Ferrocarril Central del Uruguay—Solicitud número 475. Una locomotora.

50—Ferrocarril Central del Uruguay—Solicitud 480—Pino de tea, máquina de taladrar, hierro galvanizado, para ensanche de los Talleres del Peñarol.

51—Ferrocarril Central del Uruguay—Solicitud 474—Máquina para aserrar hierro, ídem de taladrar para las obras de ensanche de los Talleres del Peñarol.

52—Ferrocarril Central — Solicitud 446 —Un manómetro de condensador, para ensanche de los Talleres del Peñarol.

53—Ferrocarril Central del Uruguay—Solicitud 462—Máquina sepultadora, ídem centrífuga, para ensanche de los Talleres del Peñarol.

54—Ferrocarril Central del Uruguay—Solicitud 450—4 máquinas diversas, para ensanche Talleres Peñarol.

55—Ferrocarril Central del Uruguay—Solicitud 470—4 tornos á vapor completos, para ensanche de los Talleres del Peñarol.

56—Ferrocarril Central del Uruguay—Solicitud 444—Carbón de fragua, herramientas, etc., para construcción de la extensión del Ferrocarril, del pueblo José Batlle y Ordóñez á Centurión.

La Secretaría.

Departamento del Interior

Aceptación de cargo

NOTA DEL SEÑOR BERNARDINO CHANS, NOMBRADO JEFE POLÍTICO DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO.

Montevideo, 4 de Abril de 1907.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Alvaro Guillot.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., fecha 2 del corriente, comunicándome que por decreto del mismo día he sido designado para desempeñar el cargo de Jefe Político del Departamento de Soriano.

Acepto muy complacido, señor Ministro, el elevado cargo con que me ha honrado el Poder Ejecutivo, y prometo desempeñarlo con dedicación, poniendo á prueba todo el esfuerzo de mi buena voluntad.

Saludo á V. E. respetuosamente.

Bernardino Chans.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 5 de Abril de 1907.

Publíquese.

GUILLOT.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Abril de 1907

Se pasa á Contaduría General—Nombramiento hecho por la Junta Electoral de la Capital á favor de Pedro Adolfo Freire para Prosecretario y para Auxiliar á don Lorenzo Abelenda.

—Se pasa á la Fiscalía de Policía—Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno, reiterando otro que fué pasado por este Ministerio á dicha Fiscalía con fecha 12 de Marzo último y por el cual se solicitaba el certificado original suscripto por el doctor Alejandro F. Saráchaga, referente á las lesiones inferidas á Juan B. Matet.

—Se manda informar á la Secretaría del Ministerio del Interior, á pedido del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno, si don Luis Bazzano ha obtenido carta de ciudadano legal.

—Se pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos, el boletín oficial de la Dirección General de Comunicaciones de Cuba.

—Se mandan hacer las invitaciones de estilo con motivo de la recepción oficial de S. E. el señor A. Kleczkowski, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia; y la de S. E. el señor Germán María de Ory y Morey, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, que tendrán lugar: la primera á las 4 p. m. y la segunda á las 5 y 1/2 p. m., el día 11 del corriente.

—Se pasa á Contaduría — Estado del movimiento de ingresos y egresos habido el 4 del corriente.

—Al Ministerio de Hacienda—Solicitud de don Sandalio Martínez, sobre prórroga de licencia.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Expedientillo de don Jacinto Esteves, sobre justificación de servicios.

—Expedientillo de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, sobre cobro de subvención al vapor «Tabaré», por el mes de Enero último.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Abril de 1907

Expediente de Lorenzo Helguera—Reclamando ganado.—A la Comisión Clasificadora de Créditos.

—Viuda de Antonio F. Braga—Certificado de privilegio de paquete para el vapor «Tunstall».

—Ramona Fernández (pensionista)—Abono de la pensión de Marzo próximo pasado.—Al Estado Mayor General.

—Superior Tribunal Militar — Transcripción de una resolución dictada por el Honorable Consejo de Guerra Permanente en las diligencias practicadas por la queja que presentó al Estado Mayor el capitán Damián Escudero.—Hágase saber al Estado Mayor y Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por pasaje. —A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Orden de pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Regimiento 6.° de Caballería—Pasajes expedidos en Marzo próximo pasado por el expresado.—A la Junta de Administración Militar.

—Viuda de Antonio F. Braga—Privilegio de paquete para el vapor «Tunstall». —A informe del Consejo Nacional de Higiene.

—P. Mendioroz—Acompaña una cesión de Miguel Escudero.—Al Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 5 de Abril de 190

Contaduría General — Expedientes sobre premios de constancia que pasan á la Contaduría General para su liquidación: de Eugenio Silva, soldado del Regimiento 5.° de Caballería, premio de primera clase; Miguel Marchesano, soldado del Regimiento de Artillería, premio de tercera clase; Gregorio Incaret, sargento 2.° del Regimiento 5.° de Caballería, premio de primera clase; Manuel Techera, sargento 2.° del Regimiento 5.° de Caballería, premio de primera clase; José M.ª Sánchez, ex sargento 1.° del Regimiento de Artillería de Campaña, premio de tercera clase; Luis Castillos, ex sargento 1.° del Regimiento de Artillería, premio de primera clase; Gabriel López, soldado del Batallón 3.° de Cazadores, premio de segunda clase; Tertuliano Fleitas, soldado del Regimiento 4.° de Caballería, premio de segunda clase; Ireneo Flores, cabo 2.° del Regimiento 4.° de Caballería, premio de segunda clase; Antonio Faustino Sandoval, ex soldado del Regimiento 4.° de Caballería, premio de primera clase; Norberto Costa, trompa del Regimiento 5.° de Caballería, premio de primera clase; Claudio Fonseca, soldado de la Academia General Militar, premio de segunda clase; Gregorio Arispuro, ex soldado del Regimiento 3.° de Caballería, premio de segunda clase; Cayetano Forcelli, ex soldado del Batallón 1.° de Cazadores, premio de segunda clase; Juan Barragán, ex soldado, premio de segunda clase; Antonio Russo, ex marinero de la Comandancia de Marina, premio de primera clase; Manuel Mosqueira, ex soldado, premio de segunda clase; Salvador Negrette, ex soldado, premio de segunda clase, y Lino Arévalo, soldado de la Fortaleza «General Artigas», premio de primera clase.

—Contaduría General—Notas de la Comisión de las Obras del Puerto de Montevideo, sobre pagos que efectúa por diversos conceptos.

—Contaduría General—Notas del Ministerio de Guerra y Marina, sobre nombramientos y ceses de empleados.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Departamental de Minas, exonerando á la sucesión Leonarda Moreira, del pago del impuesto de herencia.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado de Canelones, relativa á la aprobación del impuesto de herencia á percibirse en la sucesión de María Andrea Torres, cuyo importe asciende á doscientos setenta y tres pesos ($ 273.—).

—Contaduría General—Nota del Juzgado Departamental de Minas relativa á la aprobación del impuesto de herencia á percibirse en la sucesión Encarnación Rivadavia, cuyo importe alcanza á la suma de cuatro pesos setenta centésimos ($ 4.70).

—Contaduría General—Nota del Juzgado Civil de 1.er turno, comunicando haberse aprobado las liquidaciones sobre derechos de herencia á percibirse en las siguientes sucesiones: María Sentuverry de Sentuverry $ 446.12, Héctor Adolfo Echagüe $ 915.32 y Juan Federico Brunel $ 64.30.

—Dirección General de Aduanas—Expediente de Florentino Arreisegol, sobre devolución de derechos de almacenaje y exlingaje por diez fardos arpillera que abonaron por duplicado en la Receptoría de Paysandú.

—Dirección General de Aduanas—Expediente de la Empresa del Puerto de Montevideo, relativo á la devolución de derechos de Aduana de materiales empleados en las construcciones de chatas.

—Dirección General de Aduanas—Petición de Vecino y C.ª, sobre importación de cien cajones dinamita consignada á los señores Maffei y C.ª y destinada para los señores Lahusen y C.ª

—Dirección General de Aduanas—Nota de agradecimiento de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, por el concurso prestado por la Dirección General de Aduanas y sus meritorios subalternos con motivo del incendio que se declaró á bordo del queche de su propiedad núm. 131.

—Dirección General de Aduanas—Petitorio del Oficial 1.° de la Receptoría de Paysandú, Alejandro Dufrechou, sobre licencia.

—Secretaría de Hacienda—Expediente de José M.ª Pérez y Ramón Figueredo, por la Sociedad de seguros sobre la vida, denominada «La Vida», comunicando haber quedado constituída la Sociedad.

—Secretaría de Hacienda—Expediente de Patricio Pereyra, sobre reclamo de ganados.

—Dirección General de Impuestos Directos—Petición de Eduardo Carrillo, sobre expedientes de denuncias por faltas de patentes, de varias casas de comercio de Cerro Largo.

—Dirección General de Impuestos Directos— Nota nombrándose Agente de Rentas en San Carlos, al Auxiliar don Francisco Pérez (hijo), y en reemplazo de éste, á Ramón P. Miranda.

—Dirección General de Impuestos Directos—Petitorio de Manuel Sainz Rosas, receptor de primera clase en la Oficina de Impuestos, sobre licencia.

—Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Constancio Lamas, radicado en el Carmelo, sobre denuncia respecto á lo cobrado por impuesto de canal y demás cargas en general, por el «Arroyo de Las Vacas».

—Al interesado—Expedientillo de Luis Duarte, solicitando jubilación.

—Junta de Guerra—Cuentas que pasa el Ministerio de Guerra y Marina, de la Junta de Administración Militar: — Luz Eléctrica por $ 1.031.19, Id. por 775.72, íd $ 736.50, íd $ 814.98, íd. $ 609.40, íd $ 647.55; José Segades por $ 324.53, Comisión de Caridad $ 50.72, ídem ídem $ 97.76, Rein y C.ª $ 19.208.28, Hijos de Carlos Filippini $ 258.72, Salvador Gómez $ 1.371.97, José Sanbarino $ 339.52, A. Mancebo y C.ª $ 112.28, Agustín Malet $ 128.70, Ramón Novo $ 111.27, Luis Ambrosoni $ 327.85, Luis S. Mouriño $ 720.39, José Antuña $ 75.15, Lorenzo J. Pérez $ 110.88, Helguera Arceluz y C.ª $ 36.58, Luis S. Mouriño $ 858; Staudt y C.ª $ 138, Tomás Escondeur $ 538.29, Colombo Hnos. $ 467.93, Paoletti y Seré $ 120.06, Marexiano y C.ª $ 111.26, José Puppo y C.ª $ 164.68, Juan Caorsi $ 244.80, Díaz y Porto $ 106, Antonio E. Péndola $ 216.13, Compañía Aguas Corrientes $ 612.12, Pedro Pollero $ 540.16 y José A. González y C.ª $ 455.84.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Segofredo Teseira Núñez, Ceferino Luce, Eudoro Inchaurbe, Roca hnos., José Lombardero, José Luis Vas, Francisco Arguinarena, Abelardo Olmos, Juan J. Lorenzo Fajardo, Miguel Fallariza, Juan A. Castro, Ramón Méndez, Alfredo Rodríguez, Ramón Franca, Justo Ferraz, Israel Fagundes, Hermenegildo Olivera, José Sandino (sobrino), Antonio Borrás, Francisco S. Gularte, Atilano Abella, Juan Gregorini, Erasmo Antuñes Maciel, Pedro Laureiro, Casiano Pérez.

Montevideo, 5 de Abril de 1907.

La Secretaría.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 45.240,35, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 4:572.789.19 forman Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS					
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS		ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda					
1907 Marzo	2	1907 Marzo	16	Carlos Barrios	Bernardo Suárez
»	»	»	»	Martínez y Vignate	íd
Febrero	16	»	»	Silvana Brazil Collares	Minelli González y C.ª
»	28	»	»	Francisco Amilivia	Enrique V. Capurro
1906 Septiembre	1.°	»	»	Luis Perrone	Id. por Francisco Amilivia
1907 Febrero	28	»	»	Virginia V. de Mesa	íd
1906 Mayo	16	»	»	Juan B. Pereira	íd
1907 Febrero	28	»	»	Hilario Munúa	Minelli González y C.ª
1906 Octubre	1.°	»	»	Albertino Moraes	José G. Requena y García
1907 Febrero	28	»	»	Antonio José Píriz	Eduardo Miranda
»	»	»	»	Rogelio Ibargoyen	Minelli González y C.ª
»	»	»	»	Narciso Silveira	A. J. M. Giudice
»	»	»	»	Victorina Joseff de Pastrana	íd
»	»	»	»	Varios	Id. por M. González y C.ª
Marzo	2	»	»	Varios	A. R. Salsamendi por F. Priore
»	»	»	»	Varios	Eugenio Lauz
»	»	»	»	Malaquías de León	íd
»	»	»	»	Bernardo Methol	Bernardo Cottens
Enero	31	»	»	Francisco y Manuel Sarasúa	Lindolfo Larraya
1906 Diciembre	31	»	»	Pedro Abad	Minelli González y C.ª
1907 Marzo	2	»	»	Eusebia Carabajal y C. Cidade	íd
1906 Diciembre	31	»	19	Juan Cazes	A. Giudice por M. González y C.ª
1907 Marzo	2	»	»	Varios	Minelli González y C.ª
Enero	31	»	»	Varios	Gerónimo Scarpa
1906 Julio	1.°	»	»	Antonio Butafuoco	
1907 Marzo	2	»	»	Policarpo M. Meneses	Domingo L. Martínez
»	16	»	»	Habiaga Bentancour y C.ª	Victor Wœlflin
Febrero	16	»	21	José I. do Amaral	Minelli González y C.ª
1906 Agosto	16	»	»	Pedro L. Perdomo	Nicolás Ayestarán por F. Ayestarán
Noviembre	16	»	»	Ana Z. de Zeballos	A. Giudice por Minelli González y C.ª
1907 Marzo	16	»	»	Julia Joanicó de Lerena	E. Lerena Joanicó
»	»	»	»	Varios	Zenón Soler
1906 Agosto	16	»	»	Sebastián Muguerza	Rossi y Montans
1907 Marzo	16	»	22	Fermín Tavagliaro	A. Giudice por M. González y C.ª
»	»	»	»	Tomás Olivera	íd íd
»	»	»	»	Claro Posada	íd íd
»	»	»	»	Severiano M. da Silveira	íd íd
»	»	»	»	Juan Silveira	íd íd
»	2	»	»	Fernando Zárate	F. F. Braga
»	»	»	»	Fortunato Flores	íd
Febrero	16	»	»	Benjamín Fernández	Héctor Moyano
Marzo	16	»	»	Ismael de Olivera	A. J. M. Giudice
»	»	»	»	Bernabé Germán	íd
»	2	»	»	José Muape	S. R. Zabalúa
1906 Noviembre	16	»	»	Severino Texeira Brazil	Wilson hnos.
1907 Marzo	2	»	26	Santiago Ziegelmeyer	José R. Maneiro
»	»	»	»	Secundino Pérez	Armando Rodríguez
»	16	»	»	Emilio Apatía	A. J. M. Giudice
Febrero	28	»	»	Alfonso Rugnitz	Leonel Aguirre
Marzo	16	»	»	Andrés Barceló	Manuel D. Mieres
»	2	»	»	Serapio Telis	Alvaro M. Diez
Febrero	28	»	»	Juan Fco. Ojero	Masanés y C.ª
»	»	»	»	Rosa Alves de Guedes	íd
Marzo	2	»	»	José Máximo González	Martín Suárez
»	»	»	»	Norberto Porciúncula	íd
Febrero	28	»	»	Braulia S. de Aroztegui	Julio R. Moratorio

Total . . . .

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **8.283**; sin embargo, el último lleva el número **8.282**, debido á que con el número **5.664** se ex-

V.° B.°

P. Arredondo.

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 3 de Abril de 1907.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 16 al 31 de Marzo ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con- la suma total de $ 4.618.029,54 como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión—1905—con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 5 de Abril de 1907.

pase á sus efectos á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

---

el 16 al 31 de Marzo de 1907, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	341	—	341	—	523	—	1030	—	8209	—	$ 326.789 19	$ 4.572.789 19
alambrados y ganados	—	—	1	342	—	—	1	1031	1	8210	» 98 —	» 2.698 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8211	» 99 —	» 199 —
íd	—	—	1	343	—	—	1	1032	—	—	» 48 50	» 2.548 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8212/14	» 43 80	» 343 80
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8215	» 19 —	» 119 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8216/17	» 15 50	» 215 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8218	» 49 —	» 149 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8219	» 99 —	» 199 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 10 30	» 10 30
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8220/3	» 97 50	» 497 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	1033	—	—	» 99 —	» 599 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	1034	—	—	» 99 —	» 599 —
íd	—	—	—	—	1	524	—	—	1	8224	» 72 10	» 1.172 10
íd	—	—	—	—	—	—	1	1035	3	8225/7	» 94 80	» 894 80
íd	—	—	—	—	—	—	1	1036	4	8228/31	» 2 —	» 902 —
varios suministros	—	—	—	—	—	—	1	1037	1	8232	» 33 90	» 633 90
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8233	» 89 —	» 189 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	1038	1	8234	» 14 50	» 614 50
varios suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 10 70	» 10 70
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 67 50	» 67 50
ganados y perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8235/6	» 38 50	» 238 50
ganados	—	—	1	344	—	—	—	—	—	—	» 61 —	» 2.061 —
suministros y perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8237	» 96 —	» 196 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 24 50	» 24 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8238/9	» 38 50	» 238 50
suministros varios	—	—	1	345	—	—	—	—	3	8240/2	» 77 50	» 2.377 50
alambrados y ganados	—	—	2	346/7	—	—	1	1039	—	—	» 98 —	» 4.598 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 70 50	» 70 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	1040	2	8243/4	» 98 —	» 798 —
varios suministros	—	—	2	348/9	—	—	1	1041	—	—	» 58 —	» 4.558 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	1042	4	8245/8	» 89 25	» 989 25
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8249/50	» 48 50	» 248 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8251	» 99 —	» 199 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 25 50	» 25 50
varios suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 36 50	» 36 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8252	» 59 —	» 159 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8253	» 49 —	» 149 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	1043	4	8254/7	» 27 —	» 927 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8258/61	» 72 50	» 472 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8262	» 90 —	» 190 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8263/5	» 15 —	» 315 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8266	» 99 —	» 199 —
íd	—	—	—	—	1	525	1	1044	—	—	» 48 50	» 1.548 50
alambrados é íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8267/8	» 58 50	» 258 50
varios suministros	—	—	—	—	1	526	1	1045	—	—	» 98 50	» 1.598 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8269	» 27 —	» 127 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8270/1	» 78 50	» 278 50
perjuicios é íd	—	—	1	350	1	527	1	1046	3	8272/4	» 46 50	» 3.846 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8275	» 99 —	» 199 —
ganados	—	—	—	—	1	528	—	—	—	—	» 49 —	» 1.049 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8276/8	» 28 —	» 328 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
varios suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
ganados	—	—	1	351	1	529	1	1047	4	8279/82	» 96 —	» 3.996 —
. . . .	341	—	351	—	529	—	1047	—	8282	—	$ 330.229 54	$ 4.618.029 54

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 3 de Abril de 1907.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Estadística Industrial y Obrera

SE CREA EN EL MINISTERIO DEL RAMO UNA SECCIÓN CON EL COMETIDO DE FORMARLA Y ESTUDIAR SUS DIVERSAS CUESTIONES.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, 5 de Abril de 1907.

Considerando: 1.° Que la ley de Marzo próximo pasado, que crea un nuevo Ministerio, al autorizar la suma de $ 8.000 para gastos, incluye los de la Oficina de Trabajo. 2.° Que hay urgencia de proceder al estudio, en nuestro medio, de cuestiones sociales que han motivado varios proyectos de ley que tramitan ante la Asamblea; el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Que en el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, habrá una sección encargada de hacer estadística industrial y obrera, de estudiar la situación económica de las diferentes ramas del trabajo, las condiciones higiénicas de los establecimientos industriales con el asesoramiento de las oficinas técnicas, las cuestiones que se relacionen con el número de horas de labor y los días de descanso, las huelgas y los paros, sus causas y sus medios preventivos, la forma de resolver esos conflictos, los seguros contra los accidentes del trabajo, enfermedades, invalidez, el seguro en favor de las viudas y de los huérfanos, pensiones á la ancianidad, las influencias del impuesto sobre la vida del obrero, su habitación, el precio de los artículos de consumo, el presupuesto en su hogar, el precio de los productos de la industria nacional, oficinas de colocación, redacción de instrucciones para la mejor preparación y cultura profesional de las clases obreras y patronales, organización de los gremios obreros y patronales, examen del resultado de las instituciones destinadas á favorecer el acuerdo entre patrones y obreros, el ahorro, y, en general, análisis comparado de la legislación extranjera sobre todas estas cuestiones.

Art. 2.° La Sección de Trabajo publicará una revista cada tres meses con el resultado de sus investigaciones y estudios.

Art. 3.° Nómbrase con calidad de honorario, para dirigir la referida Sección, al doctor Juan José Amézaga.

Art. 4.° Derógase el decreto de 14 de Marzo ppdo. en todo lo que se oponga al presente.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

Código Rural

DECRETO INTEGRANDO LA COMISIÓN DE REFORMAS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, 5 de Abril de 1907.

Considerando que algunos de los miembros de la Comisión que ha de proponer las modificaciones y ampliaciones al Código Rural han fallecido y otros se encuentran ausentes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para integrar la referida Comisión á los doctores Julio Muró, Luis Ponce de León y los señores Carlos de Castro hijo y Carlos Cash.

Arto 2° Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 5 DE ABRIL.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Este.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 761.65.
Temperaturas: normal 22.50, á la intemperie 24; máxima 22.50, á la intemperie 26; mínima 16.50, á la intemperie 15.50.
Viento N., 24 kilómetros por hora.
Altas presiones al Norte de Rivera.
Depresión al Sur.
Variable.

Hamlet Bazzano.

PODER JUDICIAL

Juzgado Ldo. del Crimen de 1er. turno

VISTA EN JUICIO PÚBLICO DEL PROCESO SEGUIDO Á EDUARDO GAMARRA, POR HOMICIDIO.

De mandato de S. S. el señor Juez del Crimen de 1er. turno, doctor don José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don Eduardo Ferrería, don Martín Heguerte, don José P. Rodríguez y don Luciano Potenze; y como suplentes: don Carlos Bielesfield, don Eduardo Vigil, don Tulio Idiarte Borda y don Isidro Viana (hijo) para la audiencia del día 6 del corriente á las 9 de la mañana, en la que se verá en juicio público el proceso seguido á Eduardo Gamarra, por muerte de Juan William.

Montevideo, 5 de Abril de 1907.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 5 de Abril

Trámite—Oliveira con Pinto, Farinha con Uriarte, terc. Farinha, Le Hir con Sierra, tres en causas criminales.

Administrativas—Quince.

Interlocutorias—Buchelli con sucs. Sosa y Brun de Silveira, Martins de Guani con Esteve.

Definitivas—Revello con Antello, terc. Esmoris, Romano con la Compañía de Seguros «La Manchester».

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 5

Trámite—Pesqueira Roque concurso, Urtubey Ignacio test., incidente sobre honorarios del albacea; Ríos José y Josefa Peirano de Díaz sucs., Acosta Ricardo en autos Pedro Echevarría con Antero Mederos y otros R. de Queja.

Una administrativa.
Ocho criminales.

Definitivas—Tres en causas criminales, una en causa elevada en consulta.

José V. Eviá, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 5

Trámite—Test. de Magdalena Reventós de Blanchet, suc. de Vicente Olivari, sucs. de Jaime Cibils y Plácida Buxareo de Cibils, suc. de Benito R. López, suc. de José Colombato, Alberto Salvagno y Joaquín Jubín contra Mario Cibils, suc. de Alejandrina de la Sierra de Ordeñana, Salvador Morza contra Féliz de Ortiz de Taranco, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas en los autos sucesorios de Clemencia Benítez, suc. de Juana Rodríguez de Alvarez, José Esteves contra Francisco J. Maisteguy, suc. de Socorro Veiga de Nogués, suc. de José Luis Sosa, suc. de Saturnino Perdomo, María Rivas de Reyes, conc. de Pedro Perdomo, suc. de Nicolás de Vedia, Juan Ronco contra Felipe J. Martínez y Juan Camadine, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, sucesión de María Margarita Soria de Kuckardt, sucesión de Matilde Isolica de Basso, suc. de Dolores Pérez de Tomé, test. de Juan Alvarez, antecedentes relativos á los menores Juan y María Angélica Balay, suc. de Bernardo Arriendaré, Ramona Tomé Avilés de Montemuiño contra la Compañía de Navegación Pacific Steam Navigation Company y los señores Wilson Sons Compañía Limitada, suc. de Lino Gutiérrez, Hilario Helguera contra la suc. de Micaela Bonora de Garrone, suc. de Angel Martínez, A. Rodríguez y C.ª contra Gabino Silva de Almeida, apelación del Juzgado L. Departamental del Salto, sucesión de Ana Rivera de Suárez, suc. de Manuela Amado de Suárez, José y Juana Celestina Fariña con Manuel Paulós, Fernando Barros y otros.

Interlocutorias—Ramona Tomé Avilés de Montemuiños con la compañía de Navigation Company y los señores Wilson Sons y C.ª.

Definitivas—Julio Vidovich, María Holveg de Rodríguez y Berta Holveg de Leborgue.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 5

Trámite—María Gutiérrez de Martínez, suc. de Pablo Santín Pozzi, test. de Filomena Sifredi de Carolla, test. de Antonio Benne, suc. de Manuel Fernández, suc. de Eduardo Long, suc. de Modesto Migliarini, suc. de Manuel Paulós Barros, concurso necesario de la sucesión de Russ R. Pealer, concurso voluntario de Carlos Escayola, Juan Touyá con Josue E. Bordoni, Juan Chamorro, test. de Isabel Viana de Zorrilla, concurso necesario de Juan Tarragó, Clemencia Sánchez, Santiago Chiribao con Víctor Moreira, Alejandro, Eladio C., Julia Demófila, Eulalia y Romualda López, concurso necesario de Amaro Baillo, test. de R. Alvarez, conc. necesario de A. Dupont, suc. de Vicente Más y Piera, suc. de Juan Planillas, conc. necesario de Víctor Vázquez, suc. de Francisco Lombardi, conc. necesario de Juan G. Ramírez, Catalina Berry de Brown, Paulina Galli contra la suc. de Vicente Perossi, Antonio Casabó, suc. de Carmen Ricoy de Farías, suc. de Pedro Minvielle, suc. de Juan A. Turenne, Felipe Laugle.

Interlocutorias—Emilio Fernández con Juan Cabris, conc. necesario de Federico Nin Aguilar.

Definitiva—Suc. de Francisco Sanguinetti.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 5

Trámite—Sucs. M. Fazzina y M. Capranì, Antonio Legnani con José M.ª Vignole, suc. Ignacia Lomba de López, Vicente Cebrián y Diez y otros suc. conc. Zenón López, inc. Méndez Hnos., suc. Natividad Barreto de Baccino, suc. Felipe Fernández, suc. María Abelenda y Varela de Penedo, suc. Juan Pedro Etcheverry, sucs. María Angélica Franchi de Ferreira, sucs. Magdalena Constancia Peyré de Napias, intestado Nicolás Uribieri, Habiaga Bentancur y C.ª, oblación, suc. Bernardo Tomás Pereira.

Interlocutoria—Jacinto Pérez.

Definitiva—Suc. Pedro Margat.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 5

Trámite—Pablo Avila con Virginia Luchini de Bordoni, Luis Cabrera con Mario Cibils, Ginés Montaner (hoy su sucesión) con Joaquín E. Olivera, José Echagoyen y C.ª con Empresa de Caños Maestros, Puppo y Viuda de Ayala con Lorenzo Toscani, hijos de J. A. Gamberoni con Aquiles Parrella, Juan Palleiro con José Vitureira y otro, Juan Nolotti proponiendo concordato preventivo judicial, Ricardo de León y Accinelli, proponiendo concordato preventivo judicial.

Interlocutorias—José Eduardo Fontán con el concordato preventivo extrajudicial propuesto por los señores Ignacio Echagoyen y C.ª, Ricardo de León y Accinelli, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 4

Trámite—Nicolás Schiavone con Lucas Zubiría y Carlos H. Mata, incidente por costas, suc. Josefa Díaz de Vázquez, suc. Paula Bagnasco de Buero, incapacidad Pascual Chileni, sucs. de Celestino Jon ó Jun, Celestino Jon (hijo), Mariana Peralta de Jon y César Jon, Laurentina Aguerreberry de Aguerre con Agustín Brignone, suc. Mauricio Castilla, incapacidad Federica Marchal de Carnimati, Emilia Massone, Salvador Carluccio con Josefa Postiglione de Milano y Domingo Milano, J. Rolando con M. Giri y Enrique Valente, María Cora Brown de Otero hoy suc. del general Indalecio Chenaut, conc. Angela Q. de Sodré, Juan Calafat, Emilio W. González, José Fiori con Juan Touya, María Díaz con Luie Eduardo Piñeyro, Juana Piñeyro de Arcos con Francisco Torres Insargarat y Luis Vanerio, Carlota Siao con Luis Eduardo Piñeiro, Egidio Introzzi con Miguel Pacull, Angel Méndez Usher, Eduardo Ayoso, conc. Manuel Benítez Otero, conc. Andrés M. Ferrando, Virginia Luchini de Bordoni, Cándido Tonacini y Luis Daranaty con Juan Domingo Lanza, Cosme Martínez, Rosauro Tabares con Juan N. Pippo, Ricardo Migliarini, Francisco Maldonado Tuduri con Eufemio Buenafama, César Freire con Arturo Lerena, sucs. José Díaz Martínez y Francisca Rivero, Antonio Mazarone, incapacidad Juan M. Guillot, Victorino Coello con José R. Segarra, incapacidad Elena Francero, sucs Felipe Badoc y Josefa Díaz, suc. José Zengotita (2), Leonarda Oliva de Reyes Miranda, Rogelio Alonso, incapasidad Genoveva Laborde de Nicoletti, Alfonso Camarano con María Carro, la sucesión de Inés Larraya de Servetti con la sucesión de Lindolfo Larraya.

Interlocutorias—Mannel Rodriguez con José Revello Sterla, Pedro Erasmo Callorda con Enrique Segade, sucesión Lindolfo Baptista, Angel Crosa, Pedro Mcrilla Merino, sucesión Paulino Roca, incapacidad Manuel María Lorenzo.

Reservadas—8.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

5 de Abril de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 2.350	al contado. . . .	70 — %
» 14.100	ídem ídem . . .	70 — »
» 9.400	para el 6 de Abril .	70 — »
» 9.400	ídem ídem . . .	70 — »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	al contado . . .	91 30 %
» 1.025 75	para el 6 de Abril .	91 30 »

Deuda Amortizable

$ 6.000	para el 6 de Abril .	50 50 %

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 7.000	para el 6 de Abril .	91 80 %
» 20.000	ídem ídem	91 80 »
» 4.000	ídem ídem . . .	91 80 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	al contado	70 10 %
» 4.700	para el 6 de Abril .	70 10 »
» 9.400	para fin de mes. .	70 20 »
» 9.400	para el 6 de Abril .	70 10 »
» 1.410	ídem ídem . . .	70 — »
» 14.100	para fin de mes. .	70 20 »
» 1.880	para el 6 de Abril .	70 — »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para el 6 de Abril .	91 30 %
» 9.325	para fin de Mayo .	91 70 »
» 1.865	para el 6 de Abril .	91 20 »
» 1.025 75	ídem ídem	91 20 »

Deuda Amortizable

$ 4.000	para el 6 de Abril .	50 30 %

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 4.000	para el 6 de Abril .	91 80 %

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 5 DE ABRIL DE 1907

Francisco Semale, francés, 52 años, viudo, Casa de Aislamiento.
Ramón Ralla, oriental, 39 años, casado, Manicomio Nacional.
Manuel Fraga, oriental, 22 años, soltero, Bequeló 12.
Gerónimo Albernoz, oriental, 10 años, Casa de Aislamiento.
Horacio Biarnes, oriental, 15 meses, Goes 137.
Francisco Falco, italiano, 56 años, soltero, Hospital Italiano.
Francisca G. de Gutiérrez, oriental, 60 años, viuda, Hospital de Caridad.
Aurelia Peluffo, oriental, 11 años, Piedad 126 a.
Rosa R. Nervi, oriental, 2 meses, Arenal Grande 63.
Encarnación Gutiérrez de Doglietti, oriental, 43 años, viuda Joaquín Requena 55.

OFICIALES

Junta Electoral de Montevideo

AVISO

De acuerdo con lo determinado en el inciso 6.º del artículo 9.º de la Ley de Registro Cívico Permanente, se convoca á los señores miembros titulares y suplentes de las Comisiones Inscriptoras del Departamento de la Capital, para que concurran el próximo domingo 7 del corriente, á las nueve y media de la mañana, á los Juzgados de Paz de sus respectivas secciones, a objeto de instalar las Mesas y dar principio al cometido.

Adviérteseles asimismo que la Junta hará efectivas con todo rigor las penas que establece la ley contra los ciudadanos inasistentes, sean éstos titulares ó suplentes.—Montevideo, 4 de Abril de 1907.—*Agustín Fiera*, Presidente.—*Juan A. Cachón*, Secretario.

2216-v.ab.7

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.*

1489-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

Á LOS SEÑORES PROPIETARIOS DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL

Se cita y emplaza á los señores propietarios de la 7.ª sección de la Capital limitada por la calle Miguelete al Norte, Gaboto al Este, Médanos al Oeste y el Río de la Plata por el Sud, que no hayan satisfecho el impuesto inmobiliario del actual ejercicio ó que lo hubieren pagado indebidamente por simples planillas, sin munirse en la Oficina de Empadronamiento del memorándum respectivo, para que se presenten á la referida Oficina de Empadronamiento, todos los días hábiles de 9 á 12, desde el 4 hasta el 20 del corriente, á efecto de retirar sus memorándums, y abonar el impuesto en la Dirección del ramo, ó á subsanar la omisión que hubieren padecido, según corresponda, en mérito á que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto reglamentario de la Ley, el pago del impuesto, sobre bienes empadronados, sólo se justifica *con boletos de padrón*, y no con planilla de Contribución Inmobiliaria, las que en tales casos no tienen valor alguno, y se consideran nulas.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados de bienes comprendidos en la 7.ª sección, que vencido el término del emplazamiento se procederá á hacer efectivo el cobro del impuesto con arreglo á la ley.

Para conocimiento de los interesados se determina á continuación la ubicación de los bienes materia de este emplazamiento:

Calle La Paz 32, 50, 90, 96 y 96A, Gaboto 33, 31, 9 de Abril 9, Orillas del Plata 238A, 238, La Paz 39, Piedad 43, 43A, La Paz 37, 51, 51A, Orillas del Plata 262, íd s/n entre el número 254 y el 256, íd s/n Ferrocarril Central, íd s/n Ferrocarril Central, Magallanes 72, Médanos 98, 96, Tacuarembó 30, Orillas del Plata 275, 279, Cerro Largo 428B, Piedad 52C, Orillas del Plata y Magallanes, Cerro Largo 462, Gaboto 31, Orillas del Plata s/n, Ferrocarril Central, Paysandú 436B, 480, Gaboto 35, Cerro Largo 521, 521A, Magallanes s/n entre el 92 y 96, Uruguay 504 y 506, Paysandú 401 y 405, Uruguay 540, Vázquez 24, Paysandú 425, Gaboto 59, Mercedes s/n entre el 420 y el 424, Uruguay 597, Mercedes s/n entre el 448 y el 460, Mercedes 478, Uruguay 645, 647, 649, 613 y 615, Colonia 364, Mercedes 447, Colonia 398 y 400, 18 de Julio 528, 526 y 508, Colonia 391 y 397, 18 de Julio Iglesia del Cordón, Colonia 407, Vázquez 92, 18 de Julio 672 y 676, Constituyente 22, 34, 36 y 38, Lavalleja 4A, 4B y 10BB, Piedad 176A, Rivera s/n entre el 69 y el 65, Gaboto 149, Rivera 75, Magallanes 182, s/n entre el 139 y el 135, Lavalleja 29, 29A y 23, Minas 212, Gaboto 163D, Charrúa s/n entre el 13 y el 7, Charrúa 7, Constituyente Iglesia Evangelista, Soriano 316 y 304, Constituyente 33 y 37, Vázquez 142, 140 y 138, Salto 20, Minas 253 y 255, Canelones s/n, entre el número 368 y el 370, Soriano 343, Soriano s/n (Emilio Lancellietti) linda al E. con A. Mérola y al S. suc. García), Tacuarembó 206, Canelones 410, Vázquez 201B, Salto 65, Canelones 381I, Maldonado s/n, entre el número 382 y el 388, Salto 72, Minas 287, Maldonado s/n, entre el número 400 y el 406, Maldonado 396, Canelones 407A, Canelones s/n, Iglesia San Antonio, Gaboto y Canelones, frente al Este y al Norte, Magallanes 250, Médanos 228, Tacuarembó 225-225A, Durazno 398B-416, Encina 78, Magallanes 191, Isla de Flores 290, 392, s/n, entre el número 412 y el 414, ídem s/n, entre el número 412 y el 420, Durazno 411, Isla de Flores 572, Magallanes 296, Isla de Flores s/n, frente al N., entre Médanos y Vázquez, linda al E. con Peixoto y Morales, Médanos 258A, San Salvador 46, Vázquez 208, San Salvador s/n frente al S. entre Salto y Tacuarembó, linda al E. con Juan García, Salto 94, Isla de Flores s/n, frente al N., entre Magallanes y Gaboto, linda al E con Antonio Ahita, Magallanes s/n, frente al O., entre Isla do Flores y San Salvador, linda al Sud con Isabel Barroso y José Saavedra, San Salvador 108, Gaboto 285, ídem s/n, frente al E., entre Isla de Flores y San Salvador, linda al N. con Bernardo Arriendare, San Salvador 25, San Salvador 27, Médanos 278, Estanzuela 112, 114, Vázquez 238, Tacuarembó 275, Salto 108, San Salvador 73, Estanzuela 132, 134, Escuela N. de Artes y Oficios, San Salvador y Gaboto, frente al Norte y al Este, Estanzuela y Salto, frente al Norte y al Este, Estanzuela, frente al Norte entre Vázquez y Salto, linda al Oeste con la propiedad núm. 91, Estanzuela 91, id s/n, frente al Norte, entre Salto y Tacuarembó, linda al Este con Eduardo y Juan Recaite, id s/n., frente al Norte entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con Duncan Guerra, id 121, Tacuarembó 301, Cebollatí s/n., frente al Sur, entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con el 206, id s/n., frente al Sud, entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con A. Sorrentino, Salto 136, id s/n., entre el 132 y 136, id s/n., entre el 122 y 126, Estanzuela s/n., entre el 133 y 137, id 133, Médanos, Tacuarí y Vázquez, Vázquez y Tacuarí (submarina), Manzana 178, Manzana 179 (submarina), Salto, Rampla Sud América y Tacuarembó, Minas, id id id, Minas al Oeste Rampla Sud América al Sud, Gaboto, Rampla Sud América y Magallanes, Estanzuela s/n entre el 120 y 128 (Rosa Balboa), Estanzuela al Oeste del 117, Estanzuela al Este del 111, Cebollatí al Oeste del 206, Vázquez al Sud del 261, Tacuarembó al Norte del 301, Estanzuela entre Gaboto y Magallanes (Roberto Kaidd), Tacuarí y Gaboto (submarina), Colonia 403, San Salvador y Tacuarembó (Eugenio Ottone), Canelones, Magallanes y Gaboto (Capilla), Minas al Sud del 233, San Salvador al Oeste del 46.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.*

2199-v-ab.20.

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LAS SECCIONES 2.ª Y 3.ª DE LA CAPITAL

A los señores propietarios

Habiendo sido empadronados los bienes raíces, comprendidos en las secciones 2.ª y 3.ª de la Capital para el pago del impuesto inmobiliario del próximo ejercicio económico de 1907-1908, se cita y emplaza á los señores propietarios para que concurran con sus respectivas planillas á las Oficinas de Empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos Directos, *todos los días hábiles*, de 9 á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 de Abril, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales *deberán proceder al pago de la Contribución Inmobiliaria*, en la misma Dirección de Impuestos, en la debida oportunidad.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados, de bienes ubicados en las secciones 2.ª y 3.ª (vieja ciudad) limitada por el Este por la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez) por el Norte, Sur y el Oeste por el Río de la Plata,—que es indispensable su concurrencia á las Oficinas de Empadronamiento, dentro del término prefijado y que los que dejen trascurrir dicho término incurrirán en las responsabilidades consiguientes.—Montevideo, 12 de Marzo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.*

2104-v.ab.14.

Secretaría de la Universidad de Montevideo

AVISO

El Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, en sesión de Abril 1.º sancionó la siguiente resolución:

Convócase á la Sala de Doctores para la elección de un Vocal del Consejo.

El acto se efectuará el 20 del corriente á las 5 p. m. en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, *recogiéndose las boletas* hasta las 5 y 15 p. m. Presidirá la elección el señor Vocal doctor Duvimioso Terra.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General.

2208-v.ab.20.

Dirección General de Instrucción Primaria

Aviso

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público, que la Dirección General de Instrucción Primaria ha resuelto reabrir los cursos nocturnos para adultos.

Estos curso funcionarán todos los días hábiles, menos los jueves. Las clases empezarán á las 8 p. m.

Los locales en que se dictan esos cursos, son los siguientes:

Para varones: Escuela de 2.º grado Núm. 27, calle Durazno 346; de primer grado Núm. 9, calle Yaguarón Núm. 43; de 2.º grado Núm. 1, calle Buenos Aires Número 144; Escuela de 3.er grado Núm. 1, calle Rivera esquina Gaboto; y para mujeres, en la Escuela de Aplicación de señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 15 del próximo mes de Abril.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*La Secretaría.*

2082-v.ab.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catáloga Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrelle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia *de los interesados que concurran.*

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1893-v.my.31.

Tesorería General de Instrucción Primaria

Esta Tesorería procederá en los días 2, 3, 4, 5 y 6 del corriente, al pago de los presupuestos de la Capital, por el mes de Marzo último.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*El Tesorero General.*

2187-v.ab.6.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Ernesto Stunz, apoderado de la Enoch, Morgan's Sons C.º de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Un producto para limpieza general, y cuya marca consiste en la denominación: «Sapolio» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2206-V.ab.6

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la casilla del Resguardo de la Isla de la Tuna, Puerto de La Paloma (Departamento de Rocha).

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las refacciones á efectuarse en la casilla del Resguardo de la Isla de la Tuna, Puerto de La Paloma (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría, hasta el día 16 de Abril próximo á las 3 de la tarde. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Enrique A. Irtarte*, Oficial 1º.

2174-v.ab.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una casilla para el Resguardo de la Coronilla (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de una casilla para el Resguardo de la Coronilla, Departamento de Rocha, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría hasta el 16 de Abril próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907. —*Enrique A. Irtarte*, Oficial 1º.

2175-v.ab.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en los Corrales de Abasto de Constitución y Belén

Llámase á licitacion, por el término de un mes, para las obras de refacción á efectuarse en los Corrales de Abasto de los pueblos Constitución y Belén—Departamento del Salto—con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secreraría y en la citada Junta, hasta el día 22 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

2158-v.ab.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN. — MERCADO EN LA CIUDAD DE LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Mercado en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Econ mico-Administrativa de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta *el día 16 de Abril próximo*, á las *dos de la tarde*, á ceya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior *Gobierno el derecho de aceptar la que á su juicio* sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que no se admitirán propuestas que no estén redactadas de acuerdo con los formularios que figuran entre las piezas del llamado á licitación. —Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Félix Ilia*, Secretario General.

2120-v-ab.16.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas tódas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.

2048vmy28

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Dirección Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 19 de Abril próximo empezará á funcionar el nuevo aparato luminoso del «Cerro de Montevideo».

Característica

Grupo de tres destellos blancos cada DIEZ SEGUNDOS.

Visibilidad

En estado ordinario de transparencia atmosférica 32 MILLAS.

En atmosfera brumosa 13 1/2 millas.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.*

2100-v-ab.19.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DÍRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 4 de Abril de 1907.

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del macadam del camino de Propios, desde el punto terminal del existente en el mismo hasta el de la Aldea, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en secretaría á consulta de los interesados y para el día 12 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

2215-v.ab-12

Montevideo, 3 de Abril de 1907.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Isla de Gorriti entre las de Defensa y Salsipuedes, con sujeci n al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 11 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

2207-v.ab.11.

DIRECCION DE CEMEMTERIOS

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.*

2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 80B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General, —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Direccion.*

2068-v.jn.6

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.º cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.*

1964-v.my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Benito Barros**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 42, y doña **Luisa Gatti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

4538-v.ab.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Buño**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington núm. 98, y doña **Elisa Vázquez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 4c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4541-v-ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don **Fructuoso Echichuri**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, Departamento de Artigas, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Petrona Corbo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Cerrito núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4542-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández Vila**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Jondomar (provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Maciel número 48, y doña **Ana Barreiro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Morgadañes (Pontevedra), domiciliada en la calle Guaraní número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4539-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril de año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gatell**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Villa Bella provincia de Tarragona, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65 (Hospital de Caridad), y doña **Mariana Bilbao y Santa Cruz**, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz, provincia de Bilbao, domiciliada en la calle Maciel núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4507-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Ravaschino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 82, y doña **Adelina Clara Bozzo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4508-v.ab.10.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Joaquín Rosales**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Marín, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones núm. 56, y doña **Raquel Polla**, de 17 años de edad. de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4509-v-ab.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Reguera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puente San Payo (Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **María García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Arbon (provincia de Oviedo), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4500-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Escandell**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ivisa (Islas Baleares), domiciliado en la calle Misiones número 74, y doña **María Feliza López**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Pelayo de Figueroa (Pontevedra), domiciliada en la calle Guaraní número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4481-v.ab.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Roubaud**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 348, y doña **Elisa Victoria Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

4535-v.ab.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Carballo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Mercedes núm. 134, y doña **María Castena**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

4543-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 4 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Bezzone**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 254, y doña **María Iglesias**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Olimar núm. 56A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

4544-v-ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Scafiezzo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Balbano (provincia de Potenza), domiciliado en la calle Arapey número 244, y doña **Pascualina Le Caldare**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balbano (provincia de Potenza), domiciliada en la calle Maldonado número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste* Oficial de Estado Civil.

4501-v.ab.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Bernardo Salice**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 313, y doña **María Chapessone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ibicuy número 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4510-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Moruja**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña **Amalia González**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4511-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Santamarina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 312, y doña **Rosa Maldonado**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4512-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Doroteo Medina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 39, y doña **Filomena Beltrami**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4488-v-ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Gerpe**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 190, y doña **Manuela López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4487.v.ab.7.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés José Soca**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 248, y doña **Edelmira Felipa Brito**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 452.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4536-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Clemente**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Forga, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 78, y doña **Enriqueta Ferrari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 123B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4490-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Bruzzese**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña **María Teresa Spano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Ejido número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4491-v-ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Villa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 140, y doña **Dolores Paradella**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4489-v-ab 7.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Troncoso** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Tacuarembó número 96, y doña **María Juana Frioni**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Aalvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4525-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón Jesús García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 441, y doña **María Elvira Melgar**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4513-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Mac-Entyre**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 379, y doña **Catalina Poggi**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4502-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Cortessi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 72, y doña **Magdalena Mazza**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4493-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Carniglia**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 62, y doña **Concepción Cestau**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Uruguay núm. 693.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4492-v ab.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Romero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 128, y doña **Ana Siutti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4482-v.ab.6.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Erroizarena**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 45, y doña **Ramona Casaubon**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4545-v-ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Etcheberry**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agraciada número 453, y doña **María Biscay**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Agraciada número 292B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4540-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Prida**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bequeló número 42, y doña **Emma Alaniz**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Bequeló número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil

4526-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Duarte**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jos , domiciliado en la calle Médanos número 27, y doña **Nieves Hernández**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4527-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Ricci**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Tortona, domiciliado en la calle Asunción número 53D, y doña **Felicia Cattuni**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4528-v-ab.11.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Bachini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Inca número 207, y doña **Angela Gamerara**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4483-v-ab.6.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Panizza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en las Tres esquinas del Buceo, y doña **Delfina Vezzoso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4546-v.ab.14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Garetto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Revillasco d'Asti, domiciliado en Maroñas, y doña **Angela Buggiano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4484-v-ab.6.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Baña**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Manga, y doña **Josefa Macció**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4485-v.ab 6.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los nteresados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don **Juan Ramón Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Gregoria Villegas**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4547-v.ab.14.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Motinelli**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí número 7, y doña **Josefa Depre**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Yaguarí número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4514-v.ab.10.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calbelo Maroñaz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Porongos s/n, y doña **María Posada**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Guaviyú s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4515-v.ab.10.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis O. Dominoni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Burgues número 129, y doña **Carmen Font**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 4486-v.ab.6.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Deleón**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Barra de Santa Lucía, domiciliado en esta sección, y doña **Luisa Módena**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4503-v.ab.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herculano G. Sobrino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 16, y doña **Elisa Vechi**, de 20 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4529-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Miguel Dowo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 22, y doña **Elvira Marcili**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4516-v.ab.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Chácharo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ocenza, domiciliado en la calle Lavalleja número 2, y doña **María Luisa Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2.

En fe de lo cual intimo á los qué supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4504-v.ab.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Oscar Carbone**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 16, y doña **María Luisa Barral**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4505-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Espíndola**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Suárez núm. 183, y doña **Julia Paz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Suárez núm. 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4494-v.ab.7

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gilberto José Serra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domicitiado en la calle Goes número 296, y doña **Genoveva Rosa Temperán**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 552.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4548-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Ferrari**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 520, y doña **Julia Savaressi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4537-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Elena**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Presidente Batlle sin número, y doña **Rosa del Forno**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Palermo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4506-v-ab.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Castaldi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 196, y doña **Dominga Yelpo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Rivera Chica número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4530-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Ifer**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Durazno número 600, y doña **María Di Matteo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4531-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Gabino Delgado**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 131, y doña **Venecia Aida Basso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lavalleja número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4517-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Costa**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Echevarría s/n, y doña **Carmen Insua**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Echavarria s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4518-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Vanni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Toscana, domiciliado en la calle Bequeló número 12, y doña **Rosa Bartolomeo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.° 18 de Julio número 18 (Barrio 25 de Mayo).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4519-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pena**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Legalidad número 4, y doña **Ema Flora González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4520-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Moreira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Francisco Berro núm. 57 (Pocitos), y doña **Tomasa Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos, domiciliada en la calle Vecinal s/n. (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4495-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Percibal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 176, y doña **Adela Schera**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Chaná s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4496-v-ab.7.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bonora**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Hocquart número 28, y doña **María Antonia Cortazzo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4532-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Drayo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 12, y doña **Elena Giglio**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4497-v.ab.7.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Iriart**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Estación Llamas, y doña **Carolina Vidart**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Colón número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4533-v.ab.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Dutra**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 235, y doña **María Alejandrina Picatto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Luxemburgo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
4534-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Greno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 196, y doña **Filomena María Pintos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledon núm 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
4498-v-ab.7.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo F. Rigotti Velasco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán número 600, y doña **María Teresa Rabeca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 600.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
4521-v.ab.10.

En Sayago, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Barruffa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista, domiciliado en Peñarol, y doña **María Dotta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
4522-v.ab.10.

En Sayago y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Daliés**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña **Magdalena Torterola**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
4523-v-ab.10.

En Sayago y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ratti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Sayago, y doña **Santina Matianda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
4524-v.ab.10.

En Sayago, y el día 25 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás José Toja**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle San Ramón número 73, y doña **Filomena Chiappe**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
4499-v-ab.7.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Coloma Rebentós de B. López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2212-v.my.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Miller, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2197-v-my.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Lucio Canto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2157-v.ab.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del coronel don Tomás Monfort, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2091-v.ab.9.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Lomba de López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
2070-v-ab.7.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concursado don Vicente García, para la reunión que con el objeto de nombrar síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincón 109, el día diez y ocho del corriente á las tres de la tarde y en cuyo acto se llenarán todos los demás cometidos que á esa Junta le acuerda el artículo 1648 del Código de Comercio. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Montevideo, 4 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2214-v.ab-16

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber á los acreedores del concurso de don José R. Viñas, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico. Y á los efectos del artículo 1732 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2185-v.ab.10.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Juan Merlotti, para la reunión que tendrá lugar el día diez de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el salón de este Juzgado, Rincón 109, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2169-v.ab.10.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Santiago Casal, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Francisco B. Helguera, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2135-v-ab.20.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Andrade, fallecida en esta ciudad el día 20 de Julio de 1906, y se emplaza á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco.—Salto, 7 de Marzo de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario.
2164-v.my.28.

Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que en los autos de don Matías Pebet y María Elisate, por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: San José, 22 de Marzo de 1906.—Vistos: este juicio seguido por las sucesiones de don Matías Pebet y doña María Elisate, sobre rectificación de varias partidas de estado civil. —Resultando: 1.° Que don Nicasio E. Perera, por las sucesiones de la referencia, se presentó ante este Juzgado, diciendo: que se habían cometido varios errores en las partidas que presentaba al efecto, errores que convenía subsanar, por lo que pedía: que previos los requisitos del caso, se mandaran rectificar en forma, los que consistían en haberse omitido el segundo nombre en la partida de bautismo de Juan María, en haber puesto el nombre de Dominica en vez del de Dominga en la de esta última; y tanto en aquélla como en la de defunción de don Matías Pebet, en haberse dicho que la causante era de apellido Elisaetó Elisateguy, cuando el suyo verdadero era Elisate (f. 5).—2.° Que hechas las publicaciones del caso (f. 11 y f. 12), se procedió al examen de los testigos don Pedro y don David Acheriteguy (f. 15 y vta) los que depusieron: que conocían á los interesados, con quienes les comprendían las generales de la ley por ser primos suyos, que era cierto que don Matías Pebet había sido casado en primeras y únicas nupcias con doña María Elisate, de cuyo matrimonio resultaron seis hijos llamados Juan, Juan María, Juana María, Dominga y Emilia, que dichos cónyuges fallecieron en esta ciudad y que el verdadero apellido de la causante era Elisate, lo que les constaba por el parentesco invocado.—3.° Que oído el señor Agente Fiscal, expuso: que la información producida era deficiente, por cuanto cada pregunta llevaba en sí la contestación que debía dar el testigo, indicándose en ellas cosas que debían quedar libradas al conocimiento de éstos, por lo que opinaba que debía disponerse la ampliación de aquélla (f 16 vta),—y Considerando: 1.° Que aun cuando el Juzgado acepta en tesis general que los interrogatorios sugestivos, como evidentemente lo es el de f. 14, son cuando menos poco fidedignos con arreglo á lo dispuesto por e artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, entiende también que existen otros antecedentes en el caso ocurrente que llevan el ánimo al convencimiento de que deben haberse padecido efectivamente los errores denunciados y que consisten en lo siguiente: *a*— En que tanto en la partida de matrimonio de los causantes, como en las de nacimiento de sus hijos Juan, Juana María, Emilia y María, se designa á aquéllos con los nombres y apellidos de Matías Pebet y María Elisate y no Elisaet ó Elisateguy (f. 4 á f4 y f5, autos principales) *b*—Porque en el poder de f10 (autos principales), concurren tanto las personas que se acaban de mencionar, como aquellas cuyas partidas se trata de rectificar, titulándose todos ellos hijos legítimos de los extintos Matías Pebet y María Elisate, cuando el interés de los primeros, sería excluir á los segundos citados.—*c*—Porque uno de los testigos propuestos, al contestar á la primera pregunta del citado interrogatorio de f14, que no contiene ningún nombre ni apellido, expuso que los peticionarios, primos hermanos suyos, eran hijos de los citados Matías Pebet y María Elisate.—*d*—Porqué, como fundamente lo observa el postulante, dado el parentesco cercano que une á los testigos propuestos y los interesados, no es de suponer que pudiera haber la necesidad de redactar en la forma en que lo fué el mencionado interrogatorio para obtener un resultado favorable.—*e*—Porque con pulsadas las fechas que indican en las diversas partidas de que antes se hizo mención, se ve que aquéllas guardan entre sí la debida relación.—*f*—Porque no se concibe que á dos hijos vivos del mismo matrimonio se les ponga el mismo nombre, sin que un segundo nombre venga á distinguirlos.—2.° Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y la Ley de fecha 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente, juzgando fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas corrientes de fojas 1 á fojas 3, haciéndose constar que las dos primeras corresponden á Juan María y Juana María y Dominga Pebet respectivamente y no al de Juan y Dominica como por error se consignó en aquéllas y en todas ellas; además, que el verdadero apellido de la causante era Elisate y no Elisat ó Elisateguy.—Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos periódicos de la Capital y acreditado que sea el habérsele dado entero cumplimiento, previa tasación y pago de las costas causadas, archívese.—*Abel C. Pinto*. Proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, en San José á veintidós de Marzo de mil novecientos seis. Doy fe.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.—En cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—San José, 17 de Abril de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.
2093-v.ab.19.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
1996-v.ab.22.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión intestada de José Franceschi, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 2 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.
2217.v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se hace saber que ante el Juzgado á su cargo se ha presentado el señor don Avelino Rodríguez Barrios con un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado Departamental, Avelino Rodríguez Barrios, constituyendo domicilio legal en esta ciudad «Restaurant A. Barla», por doña Eugenia Scafarelli, según lo acreditado con la escritura de poder que en testimonio acompaño, en cuyo mérito ruego á V. S. se digne tener por justificada la representación que invoco en los autos iniciados ante el Juzgado Ldo. Departamental de Montevideo sobre inscripción del nacimiento de mi mandante, venidos al conocimiento de V. S. por resolución de aquel Juzgado, como mejor proceda digo: Que habiendo revisado prolijamente los archivos del Registro Civil de esta Villa, he encontrado la partida de nacimiento de mi mandante que se halla asentada bajo el apellido Cafarrelli. En consecuencia lo que corresponde no es lo solicitado en el escrito inicial de estos obrados sino la rectificación de la expresada partida en virtud de que por error se ha puesto el apellido Cafarrelli, cuando debió ser Scafarelli, debido seguramente á una interpretación equivocada del Oficial del Estado Civil. Evidencia el error apuntado, la partida parroquial que obra en autos, pero de todos modos ofrezco á V. S. la declaración de los mismos testigos del acto de nacimiento, don Miguel Cáriga y don Manuel Terán, que presentaré al Juzgado, quienes podrán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio—1.° Por las generales de la Ley. 2.° Sirvan declarar si la persona á quien se refiere la partida que acompaño y que se les pondrá de manifiesto es la señorita Eugenia Scafarelli, hija de don Luis Scafarelli y de doña Eugenia Campodónico, ya fallecidos. 3.° Declarar si han conocido y tratado á la familia de los cónyuges y desde qué tiempo. 4.° Dar razón de sus dichos y agregando lo que sepan de público y notorio. Por tanto á V. S. pido: Que previos los trámites del caso se sirva señalar audiencia para que declaren los testigos propuestos, practicado lo cual y en audiencia del señor Agente Fiscal, se digne V. S. ordenar la rectificación de la partida de nacimiento de la señorita Eugenia Scafarelli, haciéndose las comunicaciones del caso. Es justicia, etc. Otro sí digo: Que no habiéndose proveído por V. S. del escrito inicial, solicito á V. S. se sirva ordenar se desglose y se me entregue el poder del doctor Francisco Scafarelli, dejando simple constancia en autos, por ser esto suficiente á los efectos de la gestión iniciada. Maldonado, 15 de Diciembre de 1906, Avelino Rodríguez. Haciéndose esta publicación á los efectos de la ley sobre Registro del Estado Civil.—Maldonado, 13 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.
2218-v-my.14.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Lu sa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.
2183-v.jl.2.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Bonilla, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 5 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.
2117-v.ab.15.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza don Miguel Flaquer, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no hagan pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, todos los que tengan bienes ó documentos del fallecido, ponerlos á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y los acreedores presentarán al Síndico, don Eugenio M. Sacarelo, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos. —Paysandú, 12 de Marzo de 1907.—*Jesus Gil*, Escribano Público.
2134-v.ab.20.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
2028-v.my26.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de una casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la Villa de la Unión, calle General Flores número 52, bajo la firma de Laureiro y Bonifacino; quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Laureiro.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa de la Unión, 5 de Abril de 1907.—*José Bonifacino.—Ricardo Laureiro.*
2222-v.ab.30.

Al comercio y al público

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Con esta fecha y por escritura otorgada por ante el Escribano Público, doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, en esta ciudad, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Crisanto Aguirre y C.ª», retirándose de ella el socio don Juan C. Perdomo, y quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio don Crisanto Aguirre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Melo, 22 de Marzo de 1907.—*Crisanto Aguirre.—Juan C. Perdomo.*
2221-v.my.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que en esta fecha he vendido á don José Figueroa las existencias del café y cervecería que tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 388.

A los efectos de la indicada ley, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 5 de Abril de 1907.—*Jacobo Sarmiento.*
2220-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura pública autorizada por el Escribano don Pedro Egoburu, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en este pueblo bajo la firma de Díez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel Fernández Rivera, quien continuará con los ramos y negocios de la extinta. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación.—Vergara, (Departamento de Treinta y Tres), 26 de Marzo de 1907.—*Díez y Fernández.*
2219-v.my.6.

Venta del Hotel Victoria

La que suscribe, hace saber al comercio y al público que se ha comprometido á vender á favor de don Eduardo Eschamin, el establecimiento de su propiedad, denominado Hotel Victoria, situado en la casa señalada con el número 55 de la Plaza Independencia de esta ciudad; y que al efecto, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama á todos los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de hotel, con los justificativos de sus créditos para serlos satisfechos; previniéndoles, que vencido que sea dicho término, queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Carmen T. de Tavera.*
2213-v-ab.28.

Aviso

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que tengo contratado vender á don Domingo Larán el tambo de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 32. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor debe presentarse á dicho establecimiento con los justificativos respectivos, á fin de series abonados sus créditos.—Montevideo 1.° de Abril de 1907.—*José Imia Lozano.*
2211-v.ab.28.

Aviso

De conformidad á lo dispuesto en la ley respectiva, se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el Sauce (Departamento de Durazno), giraba bajo la razón social de Irigoyen y Barnech, haciéndose cargo del activo y pasivo los que suscriben.—Sauce, 4 de Abril de 1907.—*Rodríguez y Barnech.*

2210-v.ab.28.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Surraco y Vidal, la panadería de San Ramón, sita en el camino Maldonado.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, 4 de Abril de 1907.—*Florentino García.* 2209-v.ab.28.

Al comercio

Por escritura autorizada el 29 de Marzo último por el escribano don José M. Martino, ha vendido á don Juan Clérici Bugani la mitad de la tornería que tengo establecida en la Avenida de la Paz núm. 143, celebrando á la vez sociedad con dicho señor. Todo el que se considere mi acreedor deberá presentarse en el domicilio indicado dentro de treinta días á hacer efectivo su crédito.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Antonio Ciuffardi.* 2205-v.ab.26

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Demetrio Ruy, en mi carácter de apoderado de don Benito G. Novella, he vendido á don Arturo Isasmendi la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, establecida en San Máximo (2.ª sección del Departamento de Tacuarembó) propiedad de mi representado.

Los que tengan alguna cosa que reclamar, deberán presentarse dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*Severiano Curtina.* 2204-v.my.9

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Secundino Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Dalmán número 248 esquina Maldonado, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Esteban E. Costa.* 2203-v.my.9.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de don Adolfo Bión ha resuelto adjudicar á la sociedad Surraco y Ferrúa, del comercio de Montevideo—la botica denominada «Popular», existente en esta villa de Guadalupe; y que á su vez dicha sociedad Surraco y Ferrúa ha prometido vender oportunamente la misma farmacia á don Francisco Pérez.

La presentación de cualquier interesado (artículo 1.º de la ley recordada)—se hará en el lugar que ocupa la Botica.—Guadalupe, 3 de Abril de 1907.—Por mi y por mis hijos menores: *Catalina Fargas de Bión—Surraco y Ferrúa.* 2202-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á doña María González nuestra casa de comercio, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 676, y por Gaboto números 131 y 133, de esta ciudad.

Los que tengan créditos sobre nuestra casa, se servirán pasar por la misma, dentro del término de treinta días, para series satisfechos.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Luis Ronco y Hno.* 2201-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que por escritura autorizada por el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Café y Billar teníamos establecida en esta ciudad, calle Juncal número 231, en el «Bar P. B. T.», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Novell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 3 de Abril de 1907. —*Novell Hnos.* 2200-v.ab.26.

Sociedad comercial

Los que suscriben, participan al público y al comercio que han formado sociedad comercial bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez & C.ª, pasando el activo y pasivo de ambas casas comerciales á cargo exclusivo de la nueva firma.

A los efectos de la ley hacen las publicaciones de estilo.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez—C. E. Casaravilla Vidal.* 2198-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Berdia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Almacén del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vázquez núm. 203, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*José Castiñeira.* 2196-v.ab.26.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he con tratado vender á favor de los señores don Juan Castagnetto y don Bartolo Freccero, bajo la razón social de Castagnetto y Freccero, el despacho de bebidas y fiambres, denominado «Botillería Piemontesa» que tenía establecido en la Avenida Goes número 175, entre las calles Domingo Aramburú y San Fructuoso de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*Pedro Gamba.* 2195-v-ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Camilo Bovio y don Abundio J. Cavadini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del descanso dominical», que tenía establecido en la calle Justicia número 77 esquina á la de Cuñapirú número 77 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*Francisco Laborde.* 2194-v-ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Evaristo Gonda, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Gonda», que teníamos establecido en la calle Artes números 85 y 87, esquina á la de Caridad números 1 y 3, de esta ciudad (Bella Vista).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, parr series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta total y amistosamente la sociedad «Serafín Gonda y Hnos».—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*S. Gonda y Hnos.* 2193-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), el día 22 de Septiembre del corriente año, autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglio, don Lorenzo E. Narbais vendió á don Juan M. Carco, todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén tenía establecida en dicha ciudad, calle Sarandí esquina Cerro Largo, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y á pagar, y previniéndose que las personas que tienen algo que reclamar de dicho señor Narbais, se presenten en dicha casa con sus justificativos, dentro de treinta días, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.—*Lorenzo E. Norbais.—Juan M. Carco.* 2192-v.ab.26.

Al comercio

Se hace saber que, con fecha de hoy, hemos vendido á los señores Joaquín J. Laurenz y Marcos Ormaechea el establecimiento de café y cervecería, denominado «Gambrinus», situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 350. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Enrique Hillje, Enrique Germán Wilkens.* 2190-v-ab.25.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha, ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he vendido al señor Manuel Pereira la casa de comercio denominada «Fonda de Truy» en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas que giraba bajo mi firma en esta ciudad calle 25 de Agosto número 39. Los que tengan créditos á cobrar sírvanse hacerlos efectivos de acuerdo con la ley, dentro del término, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*Domingo Álvarez.* 2184-v.ab.25.

Al comercio en general

Habiendo firmado compromiso de venta á favor del señor Albino Domínguez, de las existencias y útiles que forman parte de mi casa de comercio, establecida en la calle de Aizaibar número 49, de esta ciudad, deben los acreedores y demás interesados presentarse en la referida casa dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican perderán, de acuerdo con la ley vigente, todo derecho para proceder contra el comprador.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—A ruego de Pablo Cánepa, *Magín García.* 2182-v.ab.25.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido dar en venta al señor don Antonio Lavorerio,—por escritura que autorizará el escribano Francisco D. Barrere,—las existencias de mi casa de negocio denominada «Zapatería de la Liguria», sita en la calle Constituyente núm. 220, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Francisco Cavassa.* 2181-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad de capital é industria que bajo la firma social de «Mancini y C.ª», tenía en esta ciudad, quedando con el activo y responsable del pasivo el señor don Leopoldo Mancini.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 31 de Marzo de 1907.—*Arturo Luna, Leopoldo Mancini.* 2180-v.ab.25

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con fecha 28 de Marzo próximo pasado ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, del Departamento de Soriano, bajo la denominación de «La Vencedora» y de la razón social Mónico y Zefferino. Queda á cargo del activo y del pasivo el socio don Pedro Mónico quien continuará el mismo giro de negocios como sucesor.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*«Mónico y Zefferino».—Pedro Mónico.—Alejandro Zefferino.* 2179-v.ab.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Durazno número 224 esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Manuel Zúñiga.* 2178-v.my.3.

Aviso

Se hace saber al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano don Delfino Baycé ha quedado amigablemente y por terminación de contrato disuelta la sociedad comercial que giraba en Merinos bajo la firma «Guidali Hermano y Compañía», quedando á cargo del activo y pasivo de la nombrada sociedad los señores Ambrosio Guidali y Hermano, de este comercio.

Se hace esta publicación á los efectos determinados por la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Merinos, 27 de Marzo de 1907.—*Bartolomé Savarelo.—A. Guidali y Hno.* 2177-v.ab.25.

Compraventa

De conformidad con lo estatuido por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á los señores José Antonio y Simón Otero la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en este lugar. Los que se consideren acreedores de la citada casa comercial, deberán presentarse á la misma dentro del plazo de treinta días reclamando el pago de sus respectivos créditos, y de no hacerlo, el comprador quedará eximido de toda responsabilidad.—Don Carlos, (Departamento de Rocha), 24 de Marzo de 1907.—*Pedro Demicheli.* 2176-v.ab.25.

Venta de un almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á los señores Juan A. Caderosso y C.ª, el negocio que tengo establecido en la calle Canelones números 36, 38 y 40, esquina Florida, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á todos los que tengan cuentas ó cualquier otro derecho que hacer efectivo se presenten en dicha casa dentro de los treinta días á contar desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Pablo Caderosso (hijo).* 2173-v.ab.22.

"La Tutelar"

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Juan M. Argerich y C.ª la empresa de asistencia para enfermos denominada «La Tutelar», establecida en esta ciudad con casa matriz en la calle Uruguay 211 esquina Daymán, incluso la farmacia y todos los útiles y dependencias, quedando todo el activo y pasivo á cargo de dichos Juan M. Argerich y C.ª.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Enrique Genta.* 2172-v.ab.22.

Despacho de bebidas y billar

Participamos al comercio y al público, que hemos vendido á los señores Manuel Vinagre y Pedro Linares, el despacho de bebidas y billar sito en la calle General Liniers 204. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Antonio G. Carpintero.—Joaquín Neira.* 2171-v.ab.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Ulises Isola y C.ª el establecimiento de botica de nuestra propiedad, instalado en la calle 25 de Mayo número 303, esquina Ituzaingó.

Y á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Campomar y C.ª* 2163-v.ab.21.

Sociedad comercial

Hacemos saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Cecilio Etcheverry-Harretche, hemos constituido una sociedad comercial, colectiva, que girará bajo la razón de «Rodríguez y C.ª» cuyo domicilio será en el Sarandí del Quebracho, 8.ª sección de este Departamento; quedando refundidas en ella las firmas de «Jesús López y C.ª» de este lugar y «Silvera y Rodríguez» de dicho Sarandí, haciéndonos cargo del activo y pasivo de las extintas firmas, por compra que hicimos en la propia fecha.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á los que se consideren con derechos al respecto, para que concurran á ejercerlos dentro de treinta días, en el expresado domicilio—Tres Islas (Departamento de Cerro Largo), á 17 de Marzo de 1907—*R. Rodríguez Rama.—Emilio Vila.—Santos L. López.* 2162-v.ab.21.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó el Escribano don Severo Rodríguez, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Carlos Hontou y Sobrino en los ramos de tienda, almacén, bazar y ferretería, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Juan Hontou.—Treinta y Tres, 18 de Marzo de 1907—*Carlos Hontou, Juan Hontou.* 2160-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido á don Celestino Rey, mi casa de cigarrería, que tengo establecida en esta ciudad calle Rincón 247.

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á dicha casa y con algún derecho, para que dentro del término de 30 días se presenten á reclamarlo con los justificativos legales en la indicada casa hasta el 31 del actual, y pasado esa fecha en la calle 18 de Julio 263.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*Raimundo Inchaurrondo.* 2159-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en esta plaza teníamos establecida bajo la razón social de Dotta y Stelardo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Carlos Dotta.—Guadalupe, 19 de Marzo de 1907.—*Carlos Dotta.—Pedro Stelardo.* 2156-v.ab.19.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que hoy autorizó el escribano don José S. González, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Galán y Cirio en los ramos de almacén por mayor y consignación de frutos del país, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Alberto Cirio.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de Antonio Galán: *Manuel Galán.—Alberto Cirio.* 2155-v.ab.24.

Saladero Americano

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á don Juan B. Fontán y don Juan Inda todas las existencias del «Saladero Americano», quedando disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del ramo saladeril y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el indicado saladero, ó en el escritorio, calle Paysandú 227, para series satisfechos sus créditos.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Fontán, Corbari y Compañía.* 2154-v.ab.19.

Venta de un almacén

Al comercio y al público en general, participo que he vendido á don Jesús Santa María mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 211. A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso, á deducirlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Secundino Fernández.* 2153-v.ab.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Vescia las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de Mosquitos (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Mosquitos, 20 de Marzo de 1907.—*Santiago A. Abella.* 2150-v.ab.30.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio, y al público que he prometido vender al señor Justiniano Capeche las existencias de mi casa de comercio consistentes en mercaderías de almacén y bebidas, establecida en la Costa de Pando (Departamento de Canelones). El que se se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, [illegible] presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Costa de Pando, 21 de Marzo de 1907.—*Juan Capeche.* 2149-v.ab.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Désire Marteleur y Enrique Rochet el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Manuel Souléz.* 2147-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Antonio Berdia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «1er. Almacén del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vázquez núm. 203, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*José Castiñeira.* 2146-v.ab.17.

Al comercio

El abajo firmado participa haber vendido á los señores Tomás Bordoni y Juan Ferrando, todas las existencias de mi depósito de vinos establecido en la calle Florida núm. 118a. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*M. G. Francos.* 2142-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el Escribano don Juan T. Mengotti, ha sido disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón D. Costa y Oxalde, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Damián Costa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Damián Costa.—Miguel Oxalde.* 2140-v.ab.17.

Despacho de bebidas

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Antonio Vueno el despacho de bebidas sito en la calle Colonia número 232. Se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores míos concurran á la indicada casa á los efectos que corresponda, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*José Loinaz.* 2139-v-ab.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad «Manuel Vázquez y Compañía» que en la bodega «La Literna», calle Durazno número 372, teníamos establecida en esta ciudad, quedando á cargo del firmante Manuel Vázquez y Fonta todo el activo y pasivo de dicha bodega y sociedad.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Ceferino Suárez.—Manuel Vázquez.* 2137-v.ab.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Valentín Marinoni mi taller de carpintería, establecido en la calle San José números 134 y 134 A, con todas sus existencias y máquinas, y que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, deberán presentarse en dicha casa todas las personas que se consideren como acreedoras de dicho negocio, con los respectivos justificativos, dentro de 30 días.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Gerónimo Visconti.* 2136-v.ab.20.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, ha sido declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Agustín Piantelli en la explotación de vidrios, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Piantelli. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Agustín Piantelli, Santiago Arpayou, Juan M. Salas, Traugott Nugian, Alfredo Piantelli.* 2130-v.ab.14

Al público y al comercio

Participo que he vendido á don Joaquín Woot la barbería de mi propiedad, sita en la calle Continuación Agraciada núm 226 (Cuchilla Juan Fernández). Todo el que se considere acreedor contra dicha casa debe presentarse en el término de ley.—Paso del Molino, 18 de Marzo de 1907.—*Domingo Berhouet.* 2128-v.ab.14

Al público y al comercio

Se le hace saber que don José Pérez ha prometido vender á los señores Angel Pérez, Angel Martínez y Faustino Maqueira el negocio de panadería, con sus pertenencias, sito en la calle Lavalleja número 120, de esta Ciudad—el que continuará con la firma de Angel Pérez y C.ª. Los que tengan cuentas á cobrar contra don José Pérez deberán presentarlas en la misma casa, Lavalleja número 120—dentro de los 30 días de la fecha. Pasado este término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley—y se otorgará enseguida la correspondiente escritura de venta ante el Escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Angel Pérez.—Angel Martínez.—Faustino Maqueira.* 2125-v.ab.13.

Aviso

Por escritura autorizada por el Escribano don José L. Simón con fecha 13 de Marzo del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de «Salamón y Gugelmeier», en los ramos de almacén, tienda y ferretería, separado de ella el socio don Miguel Jorge Salamón y quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del que suscribe.—Nueva Helvecia, 13 de Marzo de 1907.—*Juan Isaac Gugelmeier* (hijo). 2121-v.ab.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos constituída en el ramo de almacén, ferretería y tienda, en los Molles del Pescado (Departamento de Florida), quedando con el activo y pasivo el firmante Casiano Olivera. En consecuencia los que tengan alguna reclamación que hacer, deberán deducirla dentro de treinta días como fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimiento de derecho.—Molles del Pescado, 10 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de C. Miranda: *David Miranda.—Casiano Olivera.* 2119-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el Escribano don Pedro Jover, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba bajo la razón de «Aicardi y Allariz», en el ramo de Barraca de cajones y cascos vacíos, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65; quedando desde la presente fecha, dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, don Rafael Aicardi, y á cargo del mismo los créditos pasivos. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Montevideo, 14 de Marzo de 1907.—*Rafael Aicardi.—Francisco Allariz.*— 2116-v.ab.11.

Al comercio

He proyectado vender á los señores Alejandro Mineau y Cía., la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de Café y Cervecería denominada «La Paz», tengo establecida en el costado Oeste de la Plaza Libertad, de esta Capital. Todas las personas que se consideren con algún derecho á esta mi casa, pueden pasar por el Café Suizo á cobrar sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días, pasado el cual la firma compradora no reconocerá acreedor alguno.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Federico Bion.* 2115-v.ab.11.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José M. Fuente, las existencias de mi casa de comercio establecida en la Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida). El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Cuchilla de Palermo, 8 de Marzo de 1907.—*Tomás Cedres.* 2114-v.ab.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José Laborde Barate y Pedro Laborde Barate, los ganados y existencias que forman parte de mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en el Miguelete (Paso Mendoza). En consecuencia mis acreedores deben presentarse en la calle Piedras número 100, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Francisco Braso.* 2112-v.ab.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Rodríguez y C.ª, la casa de comercio que teníamos establecida en Sarandí de Cebollatí.

Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa, deberán presentarse á ella ó bien en Montevideo á los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo 407 y 409, dentro de los 30 días establecidos por la ley de la referencia, pasado cuyo término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Sarandí de Cebollatí, 5 de Marzo de 1907.—*Gimeno Hermanos.* 2111-v.ab.14.

Al comercio

Hacemos público que, con fecha de hoy, don Antonio J. Galfetti ha prometido vender á don Alfonso Serra, su participación en el comercio que en el ramo de fabricación de calzado, talabartería y lomillería, tenía establecida en sociedad con don José M. Quijano, en la casa número 192 de la Avenida General Rondeau; por lo cual y oportunamente la indicada casa de comercio pertenecerá á los señores Quijano y Serra, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la actual sociedad Galfetti y Quijano.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Antonio J. Galfetti.—José M. Quijano.—Alfonso Serra.* 2110-v.ab.21.

Pensión Braga

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Darío Días el establecimiento de mi propiedad, conocido por «Pensión Braga», establecido en esta ciudad calle Rincón número 220 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á deducirlos.—Montevideo 1.° de Enero de 1907.—*Virgilina Braga.* 2109.v-ab-10

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Bonapelch Hnos., propietarios del almacén de comestibles y billar que teníamos en el saladero de Legrand, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Bonapelch y admitiendo de socio al señor Pedro Duhalde, por lo cual la nueva firma girará Bonapelch y C.ª, quedando desligado de la antigua firma don Severiano Bonapelch.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan Bonapelch.—Pedro Duhalde.—Severiano Bonapelch.* 2107-v.ab.9.

Aviso

Participamos al público en general que según escritura de ayer, autorizada por el escribano José M.ª Caeiro, hemos formado una sociedad colectiva que girará bajo la razón de «Rinaldi, Guerra y Cohas», la que se ha hecho cargo del consultorio odontológico de los señores Mauricio T. Rinaldi y Juan Guerra, establecido en la Plaza Independencia número 113, lo que se previene á los acreedores para que presenten sus cuentas en dicho consultorio dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Mauricio T. Rinaldi.—Juan Guerra.—Francisco Héctor Cohas.* 2106-v.ab.9.

Venta de un negocio

Habiendo prometido vender á don Luis Mas las existencias de mi casa de comercio sita en esta Ciudad en la calle Andes número 235, ruego á los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran á la calle Sarandí número 174 de 1 á 4 p. m. para anotarles sus créditos.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*Carmelo Macellari.* 2105-v-ab.13.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he contratado vender á favor de los señores Puiggros & C.ª, las existencias de mi casa de comercio, sita calle Colonia números 33 al 39, en el ramo de comestibles y bebidas. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en el término de 30 días, á los efectos de la citada ley, á percibir su importe en la calle Colonia número 27 altos, (casa particular).—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan J. Ferrer.* 2099-v-ab.12.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Manuel L. Martínez, comerciante de esta villa, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería, situada en esta misma villa, en la calle 18 de Julio, quedando á mi cargo el activo y pasivo, así como los demás ramos.

El que se considere acreedor ó con algún derecho á mi dicha casa de comercio, deberá presentarse en la misma dentro del término de treinta días contando desde la primera publicación del presente, pasado el cual el comprador señor Martínez quedará desligado de toda responsabilidad.—San Fructuoso, 11 de Marzo de 1907.—*José F. Arcelus.* 2097-v.ab.7.

Al público

A los efectos de la respectiva ley, hacemos saber que hemos vendido á don Antonio Vignocchi la parte que nos correspendía en el horno de ladrillos situado en el Paso de la Arena de este Departamento, quedando á cargo de Vignocchi todo el activo y pasivo de dicho horno.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*Luis Crovetto.—Francisco Cassanello.* 2096-v.ab.7.

Al comercio y al público

Se avisa que por escritura autorizada el seis del corriente por el Escribano don Oscar M. Condom, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Libertad, sexta sección del Departamento de San José, bajo la razón de «Jude y Happel» quedando á cargo del activo y pasivo el señor Leonardo Jude.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*Leonardo Jude.—Edmundo A. Happel.* 2092-v.ab.6.

Café Tortoni

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he prometido vender á don Domingo Fernández Peláez, el comercio de mi propiedad, «Café Tortoni», establecido en la casa núm. 160 de la Avenida General Rondeau de esta ciudad, por el que podrán pasar los que se consideren acreedores míos, dentro del término de 30 días.—Montevideo 8 de Marzo de 1907.—*Pedro Presas.* 2086-v-ab.9

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Pedro Musso y C.ª el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio núm. 479 esquina Vázquez. El que se considere acreedor ó con derecho á dicho negocio, debe presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Domingo Alonso.* 2085-v.ab.5.

Aviso

Al comercio y al público en general, que en virtud de escritura firmada en el día de ayer ante el escribano don Agustín J. Moratorio, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Campodónico, Gimeno y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo Gimeno, quien continuará los mismos negocios con la nueva firma de Gimeno, Agostinelli y C.ª.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Gimeno, Agostinelli y C.ª.* 2084-v.ab.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos vendido á los señores Eugenio y Antonio Cartabbia el activo de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo la razón social de F. y J. González Hnos., en el paraje Arbolito, 6.ª sección judicial del Departamento de Paysandú, para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término de la ley del 26 de Septiembre de 1904, y pasen á cobrar á la casa de comercio de González Hnos., en Estación Piedra Sola.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*F. y J. González Hnos.* 2067-v.ab7.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que: por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en el ramo de farmacia y que teníamos aquí establecida calle Independencia número 97; quedando á cargo del activo y pasivo don Bernardo Juan Matteo,

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1890 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguéra José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Expósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonio C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Galbisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnos.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Ramá María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso.
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Díaz
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastrerí
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas

Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª.
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos

Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª.
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 6 de Marzo de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo prevenido en la ley 26 de Septiembre de 1904, se invita á toda persona que se considere con algún derecho en dicho negocio, quiera presentarse deducirlo á la casa indicada dentro del plazo de *treinta días* y bajo apercibimiento.—Florida 2 de Marzo de 1907.—*José B. Cánepa.—Bernardo Juan Matteo.* 2064-v.ab.6.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que la razón social que en el paraje denominado «Abogados», departamento de Flores, giraba bajo la firma de Aboal y Amaro en los ramos de almacén y tienda, ha quedado disuelta de común acuerdo, por escritura que otorgaron por ante el escribano don Pedro Sáenz, y el activo y pasivo de la extinguida sociedad, ha quedado al solo y exclusivo cargo del exsocio Manuel M. Amaro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Abogados, (Departamento de Flores), 28 de Febrero de 1907.—*José Aboal.—Manuel M. Amaro.* 2057-v.ab.6.

Imprenta del Diario Oficial